

El presente documento ofrece una compilación de:

a) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre México (1982-2005)

b) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre México (2006)

c) Respuestas a las preguntas del Comité de Expertas de la CEDAW sobre Sexto Informe de México 2006

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre México (1982-2005)



NACIONES UNIDAS



Comisión Económica para
América Latina y el Caribe



Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos

Representación Regional para
América Latina y el Caribe



División para el Adelanto de
la Mujer

Departamento de Asuntos
Económicos y Sociales
Naciones Unidas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Representación Regional para América Latina y el Caribe
c/ o Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura
Santiago, Chile

Unidad Mujer y Desarrollo
Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura
Santiago, Chile

División para el Adelanto de la Mujer
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
Sede de las Naciones Unidas
2 UN Plaza
Nueva York, Nueva York 10017
Estados Unidos

ISBN

DISEÑO E IMPRESION
Alfa Beta Artes Gráficas
Carmen 1985, Santiago, Chile
Teléfono / Fax: 551 56 57

El contenido de este material se puede reproducir sin necesidad de
obtener permiso, siempre que se cite la fuente.

Se agradece el trabajo y esfuerzo de Imma Guerras,
Guadalupe Mira-Duarte, Rebecca Steward y Ylenia
Hartog en el desarrollo de esta compilación.

Santiago, Chile, septiembre 2005

Indice

Presentación	4
I.A. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10
B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	30
II. Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.....	39
II.1 Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en América Latina y el Caribe.....	40
II.2 Estado de ratificaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en América Latina y el Caribe.....	41
Observaciones finales del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México 2005.....	43
Observaciones finales del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México 2006.....	75
Respuestas a las preguntas del Comité de Expertas de la CEDAW sobre Sexto Informe de México 2006.....	88

Presentación

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Convención entró en vigor 2 años más tarde, el 3 de septiembre de 1981, treinta días después de que se depositara el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

La igualdad de derechos de la mujer es un principio fundamental recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los instrumentos principales de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos establecen que los derechos que en ellos se enuncian son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además los Estados Partes se comprometen específicamente a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Se trata de un tema que va ganando importancia en un contexto de transformaciones que se caracterizan por los cambios en el Estado nacional y las formas de su soberanía, así como en su papel en la protección de los derechos. Son cada vez más los casos en que la justicia internacional adquiere relevancia a través de los instrumentos internacionales para la protección, defensa y ejercicio de los derechos humanos. Uno de los casos significativos tiene que ver con la afirmación de los derechos humanos y la igualdad de las mujeres.

A pesar de que la igualdad de derechos de las mujeres forma parte de los instrumentos de derechos humanos, se consideró esencial la adopción de otro instrumento que tome en cuenta los sesgos discriminatorios y apuntar a eliminación de las causas haciéndose cargo de los desafíos que planteaba el abordaje tradicional de los derechos humanos en que subyacía una noción de neutralidad e indiferenciación de los derechos desde la perspectiva de género. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un instrumento jurídico internacional. Esto significa que cuando un Estado la ratifica o se adhiere a ella, se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención y a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efecto a los mismos.

La Convención ha sido ratificada o adherida sin excepción por todos los países de América Latina y el Caribe pero aun quedan países que no han aprobado el Protocolo Facultativo.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es considerada la carta de derechos humanos de la mujer. Consta de un preámbulo y 30 artículos y en ella se define qué constituye discriminación contra la mujer y se establece un programa de acción que deberán seguir los Estados Partes para poner fin a dicha discriminación.

La Convención define “discriminación contra la mujer” como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Una vez ratificada la Convención, los Estados Partes se comprometen a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a seguir una política encaminada a eliminar, por todos los medios apropiados, la discriminación en contra de la mujer.

Con tal objeto se comprometen a: incluir el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en su sistema legal asegurando por ley u otros medios la realización práctica de este principio; abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar leyes que prohíban la discriminación contra las mujeres; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer por medio de tribunales nacionales competentes e instituciones públicas; y asegurar la eliminación de todos los actos de discriminación contra las mujeres por personas, organizaciones o empresas.

La Convención sienta las bases para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en la vida política y pública (artículos 7 y 8), en la educación (artículo 10), en el empleo (artículo 11), en la atención médica incluyendo el igual acceso a servicios de planificación familiar (artículo 12), en otras esferas de la vida económica y social (artículo 13) y reconoce los problemas especiales que enfrenta la mujer rural (artículo 14). Se afirman también los derechos de la mujer en materias civiles reconociendo el derecho para firmar contratos y administrar bienes (artículo 15), así como en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (artículo 16). La Convención reconoce que la cultura y la tradición son fuerzas que determinan en gran medida las funciones estereotipadas de hombres y mujeres y las relaciones de familia (artículo 5). Igualmente la Convención estipula los derechos de la mujer a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y la de sus hijos (artículo 9).

En la misma, los Estados partes también acuerdan a adoptar todas las medidas apropiadas para suprimir todas formas de trata y explotación de mujeres (artículo 6). Con el fin de alcanzar y acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, la Convención contempla las medidas especiales de carácter temporal las cuales no deberán ser consideradas discriminatorias y deberán suprimirse cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato (artículo 4).

El Comité tiene la facultad de adoptar recomendaciones generales dirigidas a los Estados Partes con el fin de explicar las opiniones del Comité sobre las obligaciones asumidas bajo la Convención y para dar a los Estados Partes una guía clara de cómo aplicar la Convención en situaciones particulares. Hasta septiembre de 2005, el Comité ha adoptado 25 recomendaciones generales. Como ejemplo se puede citar la recomendación general 19 sobre violencia contra la mujer, que aclara la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer y la violencia contra ella, y la recomendación general 25 sobre las medidas especiales de carácter temporal que tienen como objetivo aclarar la naturaleza y el significado del párrafo 1 del artículo 4 a fin de facilitar y asegurar su plena utilización.

La propia Convención, en su artículo 17, crea un Comité, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Convención. El Comité está compuesto por 23 expertos procedentes de distintas regiones, de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos, que son elegidos por los Estados Partes, ejercen sus funciones a título personal, es decir, no representan a los gobiernos de sus países ni a ninguna institución a la que pertenezcan.

En virtud del artículo 18 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado de conformidad con las disposiciones de la Convención. Estos informes son examinados por el Comité, el cual emite, tras un diálogo con la representación del Estado Parte, conclusiones y recomendaciones para mejorar la aplicación de la Convención. Estas conclusiones y recomendaciones se conocen con el nombre "*observaciones finales*".

Como se observará en esta compilación, el formato de estas observaciones finales ha variado mucho a lo largo de los años. Así, en sus primeras sesiones no se adoptaban observaciones finales como tales, sino que se publicaba un resumen del diálogo entre el Comité y el Estado Parte en el informe anual del Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Estas observaciones finales contienen la evaluación general que el Comité hace del informe del Estado Parte y del diálogo mantenido con la delegación. En ellas se destacan los progresos observados durante el período que se examina; los factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención, y los motivos de preocupación relacionados con su aplicación. Incluyen asimismo sugerencias y recomendaciones al Estado Parte interesado para mejorar la aplicación de la Convención.

La presente compilación recoge tanto los resúmenes de diálogo del Comité con los Estados Partes como las observaciones finales propiamente dichas desde 1983 hasta 2005 respecto a los países de América Latina y el Caribe. Si bien el Comité celebró su primera sesión en 1982, el primer país de América Latina fue considerado en 1983. Esta publicación contiene también el texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de su Protocolo Facultativo, así como un cuadro con el estado de las respectivas ratificaciones por parte de los países de la región. Se han mantenido en lenguaje inglés las observaciones finales adoptadas por el Comité sobre países del Caribe anglófono.

En octubre de 1999, la Asamblea General adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, introduce el procedimiento de peticiones o comunicaciones individuales, a través del cual personas o grupos de personas pueden presentar al Comité quejas por violaciones de los derechos reconocidos por la Convención, bajo cumplimiento de una serie de requisitos (artículos 1 a 7). Dispone igualmente un procedimiento de investigación sobre violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer en un Estado Parte (artículos 8 y 9).

La presente publicación surge como iniciativa conjunta de la Representación Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y la División para el Adelanto de la Mujer (DAW)-, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas.

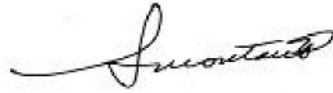
Estas instituciones consideran fundamental para la protección y promoción de los derechos de la mujer difundir información relativa a los mismos tanto a nivel nacional como regional. Conscientes de la importancia de acercar el trabajo de los órganos de tratado de derechos humanos a la realidad en el terreno, estas instituciones quieren dar a conocer a través de esta publicación, el contenido de las observaciones

finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de ponerlas al alcance de los Estados, instituciones académicas, sistema de Naciones Unidas en los países de la región, sociedad civil y público en general.



Roberto Garretón

Representante Regional para América Latina y el Caribe
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos



Sonia Montañó

Jefa Unidad Mujer y Desarrollo Comisión
Económica para América Latina y el Caribe



Carolyn Hannan

Directora

División para el Adelanto de la Mujer
Departamento de Asuntos
Económicos y Sociales
Naciones Unidas

~ El acrónimo DAW corresponde a la denominación inglesa de la División para el Adelanto de la Mujer (Division for the Advancement of Women).

Capítulo I

A. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/ 180 A (XXI), de 18 de diciembre de 1979.

ENTRADA EN VIGOR: 3 de septiembre de 1981, de conformidad
con el artículo 27(1)

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo, Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de

Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

Subrayando que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de

los derechos del hombre y de la mujer,

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Parte II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas

- las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para

eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo

necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

- c) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Parte IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno

- consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
 - f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
 - h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Parte V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

3. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los

nombres de esos nueve miembros.

5. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

6. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

7. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

8. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;
- b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.
2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que

correspondan a la esfera de sus actividades.

Parte VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la
Asamblea General en su resolución A/54/4, de 6 de octubre de 1999.

ENTRADA EN VIGOR: 22 de diciembre de 2000, de conformidad con el
artículo 16

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe
en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la
persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se
proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad
y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella

proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención"), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:

- a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;
- b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
- c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente

- sustanciada;
- d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;
- e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisble sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a

las partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

4. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la

Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos

los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

Capítulo II

Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo

Según el artículo 27 de la Convención, ésta entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. El vigésimo instrumento de ratificación o adhesión fue depositado en poder del Secretario General el 4 de agosto de 1981. La Convención entró en vigor treinta días después, es decir, el 3 de septiembre de 1981. De acuerdo con el mismo artículo, para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Cuadro II.1

ESTADO DE RATIFICACIONES¹ DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

	Fecha de la firma	Fecha de recibo del instrumento de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor para el Estado Parte
Antigua y Barbuda		1 agosto 1989 (a)	31 agosto 1989
Argentina	17 julio 1980	15 julio 1985	14 agosto 1985
Bahamas		6 octubre 1993 (a)	5 noviembre 1993
Barbados	24 julio 1980	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Belize	7 marzo 1990	16 mayo 1990	15 junio 1990
Bolivia	30 mayo 1980	8 junio 1990	8 julio 1990
Brasil	31 marzo 1981	1 febrero 1984	2 marzo 1984
Chile	17 julio 1980	7 diciembre 1989	6 enero 1990
Colombia	17 julio 1980	19 enero 1982	18 febrero 1982
Costa Rica	17 julio 1980	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	6 marzo 1980	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Dominica	15 septiembre 1980	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	17 julio 1980	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
El Salvador	14 noviembre 1980	19 agosto 1981	18 septiembre 1981
Granada	17 julio 1980	30 agosto 1990	29 septiembre 1990
Guatemala	8 junio 1981	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guyana	17 julio 1980	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haiti	17 julio 1980	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	11 junio 1980	3 marzo 1983	2 abril 1983
Jamaica	17 julio 1980	19 octubre 1984	18 noviembre 1984
México	17 julio 1980	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Nicaragua	17 julio 1980	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Panamá	26 junio 1980	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay		6 abril 1987 (a)	6 mayo 1987
Perú	23 julio 1981	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
República Dominicana	17 julio 1980	2 septiembre 1982	2 octubre 1982
San Kitts y Nevis		25 abril 1985 (a)	25 mayo 1985
Santa Lucía		8 octubre 1982 (a)	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas		4 agosto 1981 (a)	3 septiembre 1981
Surinam		1 marzo 1993 (a)	31 marzo 1993
Trinidad y Tabago	27 junio 1985	12 enero 1990	11 febrero 1990
Uruguay	30 marzo 1981	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	17 julio 1980	2 mayo 1983	1 junio 1983

Fuente: Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): página web oficial de "United Nations Treaty Collection, Status of Multilateral Treaties Deposited "with the Secretary-General, Chapter IV" (<http://untreaty.un.org>) y página web oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Base de Datos de los Organos de Tratado (<http://www.ohchr.org>). Ratificaciones a fecha 22 de junio de 2005.

Cuadro II.2
ESTADO DE RATIFICACIONES² DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

	Fecha de la firma	Fecha de recibo del instrumento de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor para el Estado Parte ³
Antigua y Barbuda			
Argentina	28 febrero 2000		
Bahamas			
Barbados			
Belice			
Bolivia			9 marzo 2003
Brasil	10 diciembre 1999	9 diciembre 2002 (a)	22 diciembre 2000
Chile	13 marzo 2001	27 septiembre 2000	28 septiembre 2002
Colombia	10 diciembre 1999	28 junio 2002	
Costa Rica	10 diciembre 1999		
Cuba	10 diciembre 1999	20 septiembre 2001	20 diciembre 2001
Dominica	17 marzo 2000		
Ecuador			
El Salvador	10 diciembre 1999	5 febrero 2002	5 mayo 2002
Grenada	4 abril 2001		
Guatemala			
Guyana	7 septiembre 2000	9 mayo 2002	9 agosto 2002
Haiti			
Honduras			
Jamaica			
México			
Nicaragua	10 diciembre 1999	15 marzo 2002	15 junio 2002
Panamá			
Paraguay	9 junio 2000	9 mayo 2001	9 agosto 2001
Perú	28 diciembre 1999	14 mayo 2001	14 agosto 2001
República Dominicana	22 diciembre 2000	9 abril 2001	9 julio 2001
San Kitts y Nevis	14 marzo 2000	10 agosto 2001	10 noviembre 2001
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Surinam			
Trinidad y Tabago			
Uruguay			
Venezuela			
	9 mayo 2000	26 julio 2001	26 octubre 2001
	17 marzo 2000	13 mayo 2002	13 agosto 2002

Fuente: Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): página web oficial de "United Nations Treaty Collection, Status of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, Chapter IV" (<http://untreaty.un.org>) y página web oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Base de Datos de los Organos de Tratado (<http://www.ohchr.org>).

² Ratificaciones a fecha 22 de junio de 2005.

³ Según el artículo 16 del Protocolo, éste entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión. El décimo instrumento de ratificación o adhesión fue depositado en poder del Secretario General el 22 de septiembre de 2000. El Protocolo entró en vigor tres meses después, es decir, el 22 de diciembre de 2000. De acuerdo con el mismo artículo, para cada Estado que ratifique el Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

12. MEXICO

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/57/ 38), 2002

410. El Comité examinó el quinto informe periódico de México (CEDAW/ C/MEX/5) en sus sesiones 569a y 570a, celebradas el 6 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.569 y 570).

a) **Presentación del informe por el Estado parte**

411. Al presentar el quinto informe periódico, la representante de México afirmó que su país había avanzado considerablemente en los 20 años transcurridos desde que había ratificado la Convención, el 3 de septiembre de 1981, y que, desde julio de 2000, México atravesaba una transición democrática tras un cambio de gobierno. El jefe del nuevo gobierno había articulado su voluntad política caracterizando el apoyo al progreso de la mujer como “una responsabilidad ética y una exigencia de la democracia y de la justicia”. México había enmendado el primer artículo de la Constitución para prohibir todas las formas de discriminación, incluso por motivos de género, y había creado el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo mandato consistía en fomentar en la sociedad y sus instituciones una cultura de igualdad entre los géneros.

412. Entre los adelantos más importantes logrados por INMUJERES, se había fortalecido a las instituciones en materia de

género estableciendo un plan de trabajo de seis años, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, 2001-2006 (PROEQUIDAD), que se aplicaba a todos los sectores de la administración pública federal. El Gobierno había firmado el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, en virtud del cual el gabinete y los poderes judicial y legislativo del gobierno federal se comprometían a respetar los objetivos generales de PROEQUIDAD. Se habían presentado 30 proyectos de ley en ámbitos de particular interés para la mujer, como la participación política, el acoso sexual, la seguridad social, el desarrollo social, la discriminación en el empleo y la violencia. Se había establecido una Mesa Interinstitucional sobre las relaciones entre los géneros para supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos en materia de género asumidos por el poder ejecutivo. INMUJERES se disponía a establecer un modelo de indicadores de género para evaluar las condiciones de vida de la mujer, la integración de una perspectiva de género en las actividades del Estado, la posición de las mujeres en los órganos encargados de adoptar decisiones, su acceso a la justicia y su participación en la administración de justicia.

413. En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención y de los compromisos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno, entre otras cosas, había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención el 15 de marzo de 2002, había formulado y aplicado diversos programas de lucha contra las percepciones estereotipadas de los roles de uno y otro género, había aprobado un proyecto de decreto para enmendar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de establecer cupos obligatorios por género para los próximos cinco procesos electorales federales, había creado un programa de becas en el Ministerio de Educación como medida de acción afirmativa para reducir la disparidad entre los géneros en cuanto a la permanencia en la escuela, había establecido un programa para la salud de la mujer en el Ministerio de Salud y había creado una política integrada y sensible al género para la erradicación de la pobreza, denominada CONTIGO, que garantizaba una calidad de vida mejor a los mexicanos.

414. Una de las prioridades de PROEQUIDAD era luchar contra la violencia de que era víctima la mujer. INMUJERES había establecido una mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, mesa que constituía un marco nacional de acción coordinada contra la violencia que sufrían las mujeres. En ese marco, se estaba examinando con la sociedad civil un Programa Nacional para una Vida Sin Violencia 2002-2004 y se habían promulgado leyes contra la violencia familiar en 15 Estados. También se

habían creado programas concretos para afrontar el problema de la violencia familiar en 16 Estados y se habían organizado diversas campañas y programas nacionales contra la violencia familiar.

415. Preocupaba particularmente al Gobierno la gravedad de los actos de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua. Se había establecido una comisión especial para investigar los asesinatos de mujeres perpetrados en la región. También se había establecido una mesa para coordinar las acciones de prevención y erradicación de la violencia, basada en la mesa nacional, con el objetivo de formular un plan para restablecer el tejido social en Ciudad Juárez y mejorar las condiciones de vida de los hijos de las mujeres asesinadas y de los residentes de la ciudad en su conjunto.

416. La representante afirmó que se habían aplicado diversas medidas para erradicar la trata de mujeres y el proxenetismo en todo el país, como la introducción de un plan de acción interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial de menores, la creación de la policía cibernética, la creación de un órgano interinstitucional de coordinación para la erradicación de la práctica de utilizar niños en la pornografía, enmiendas al Código Penal Federal, la aprobación de la ley de protección de los derechos de los niños y los adolescentes y la ratificación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

417. La representante observó que el Gobierno había hecho un enorme esfuerzo por establecer una nueva relación entre la población indígena de México, el Estado y la sociedad en su conjunto. Se había formulado el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. También se había presentado una enmienda constitucional al plan para los indígenas en que se reconocía que los pueblos indígenas estaban en una situación de desventaja en lo social y económico, pero se había apelado contra ella en la Suprema Corte. En el marco del Programa Intersectorial de Atención a Mujeres Indígenas, INMUJERES había firmado un acuerdo interinstitucional con la Oficina Representativa de Desarrollo de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional Indigenista, en cuyo marco se estaban ejecutando diversos proyectos.

418. Como parte de las actividades del Gobierno encaminadas a establecer nuevas alianzas con la sociedad civil, la representante señaló que INMUJERES, en colaboración con la sociedad civil, había establecido la Agenda para el Diálogo Permanente entre el Instituto, los departamentos del gobierno federal y organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de investigación. La representante añadió que, en el marco del Mecanismo de Diálogo con

las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Defensa de los Derechos Humanos, creado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, INMUJERES coordinaría debates sobre los derechos de la mujer y el cumplimiento de la Convención.

419. A modo de conclusión, la representante aseguró al Comité que el Gobierno reconocía que quedaba mucho por hacer para lograr y mantener el adelanto y la emancipación de la mujer. Entre otros problemas a que debía hacer frente el Gobierno, mencionó los siguientes: mejorar la administración de justicia y esclarecer los crímenes cometidos contra mujeres de Ciudad Juárez; ajustar la adopción de decisiones judiciales de México a los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Gobierno de México respecto de la defensa, protección y promoción de los derechos de la mujer; incorporar una perspectiva de género en la presupuestación y el gasto públicos; promover la acción afirmativa en favor de la mujer en la reglamentación de las instituciones de crédito; modernizar la legislación de trabajo para asegurar la mayor cobertura posible de seguridad social para las madres trabajadoras de todos los sectores y regiones geográficas del país; promover programas de compensación para que las mujeres puedan acceder a oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, particularmente en la economía estructurada; garantizar a las mujeres de zonas rurales, las mujeres indígenas y las que residen en los municipios más pobres el acceso a servicios de salud y de educación y fomentar cambios en las actitudes, valores y prácticas sexistas y discriminatorias

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

420. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de manera creativa del quinto informe periódico siguiendo las directrices formuladas por el Comité en la elaboración de los informes, así como por la franca presentación oral. El Comité encomia asimismo la amplitud de las respuestas a las preguntas que por escrito planteó el Comité al Estado parte.

421. El Comité encomia también al Estado parte por el envío de una delegación numerosa y de alto nivel encabezada por la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y que incluyó representantes de diferentes instituciones gubernamentales, legisladoras de diferentes partidos políticos, investigadoras y organizaciones no gubernamentales.

Aspectos positivos

422. El Comité felicita al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 15 de marzo de 2002 y la aceptación de la enmienda del artículo 20.1 de la Convención.

423. El Comité observa con beneplácito la reforma constitucional llevada a cabo el 14 de agosto de 2001 por la que se incorpora dentro del ordenamiento jurídico mexicano la prohibición específica de discriminación basada en el sexo.

424. El Comité acoge favorablemente la creación por ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en enero del 2001, con lo que se institucionaliza la perspectiva de género en la política nacional, configurándose como mecanismo nacional con rango ministerial, autárquico, descentralizado, dotado de presupuesto propio y con impacto transversal en todas las instituciones de gobierno. Asimismo, el Comité observa con beneplácito el diseño transversal del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación 2001-2006 (PROEQUIDAD) como eje rector de la política nacional en materia de género.

425. El Comité aprecia el esfuerzo realizado por el Estado parte para reducir las diferencias entre las niñas y niños en la permanencia y la promoción en el sistema escolar, en particular, a través del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

426. El Comité felicita al Estado por hacer realidad la iniciativa de establecer un Sistema Interactivo de seguimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer creado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el marco de su programa de cooperación con INMUJERES, como mecanismo de seguimiento e intercambio de información de los informes presentados al Comité por los Estados partes de la Convención en América Latina y el Caribe.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

427. Aunque el Comité toma nota de las reformas, las iniciativas legislativas y los planes y programas que se están llevando a cabo, le preocupa de manera especial la ausencia de evaluación de los diversos programas puestos en práctica, así como de su impacto específico en las mujeres en particular.

428. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las

políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

429. El Comité expresa su preocupación porque no se describen casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales, así como ante la falta de recopilación de sentencias a este respecto.

430. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.

431. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han promulgado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en varios Estados.

432. El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de centros de acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.

433. Preocupa al Comité que, aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, ésta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres que

representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres de zonas rurales e indígenas.

434. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención a las mujeres de las zonas rurales e indígenas, y, en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y en la participación de dichas mujeres no sólo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

435. El Comité observa con gran preocupación la problemática de la explotación de la prostitución, la pornografía infantil y el tráfico y la trata de mujeres y niñas en México, así como la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo sobre la incidencia y evolución de estos fenómenos.

436. El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y la trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a sus perpetradores.

437. Dado el creciente número de mujeres mexicanas que están emigrando a otros países en busca de mayores oportunidades laborales, preocupa al Comité que tal circunstancia les pueda hacer especialmente vulnerables a situaciones de explotación o tráfico.

438. El Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.

439. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y el enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

440. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que proteja a las mujeres de esta violación de su derecho humano a la seguridad personal.

441. El Comité manifiesta preocupación por la baja calidad en el empleo de las mujeres mexicanas, en lo referente a discriminación salarial, segregación vertical y horizontal y prestaciones sociales. Asimismo, preocupa al Comité de manera especial la problemática de las mujeres que trabajan en el sector no estructurado, incluidas las trabajadoras domésticas, y sobre todo, preocupa también al Comité la situación de las mujeres trabajadoras de la industria maquiladora, cuyos derechos laborales más básicos no se respetan; en particular, preocupa al Comité la exigencia, por parte de los empleadores, de resultados negativos de las pruebas de embarazo y la posibilidad de que las trabajadoras de esa industria sean despedidas si los resultados son positivos.

442. El Comité recomienda al Estado parte que acelere la adopción de las reformas necesarias de la Ley laboral, incluida la prohibición de discriminación contra la mujer, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres. Asimismo, insta al Estado parte a hacer efectivos los derechos laborales de las mujeres en todos los sectores. Con este fin, se recomienda al Estado parte fomentar y potenciar el papel del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el proceso de negociación de la Ley laboral para dar cumplimiento específico a las necesidades de las mujeres trabajadoras, en particular al principio de igual retribución por trabajo de igual valor y a la prohibición específica de requerir a las trabajadoras de la industria maquiladora el test negativo de embarazo.

443. El Comité expresa su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres en puestos de alto nivel en todas las esferas, en particular, las esferas política, parlamentaria, sindical y educativa.

444. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, y en particular, en las municipalidades a nivel local, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y se refuercen las actividades encaminadas a promover mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización.

sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles.

445. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial, en aquellos casos derivados de abortos en adolescentes, y la insuficiente educación, difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, así como entre los adolescentes. Asimismo, el Comité nota con preocupación el incremento del VIH/ SIDA entre los adolescentes, especialmente entre las mujeres.

446. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y lo exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y a la lucha contra el VIH/ SIDA.

447. El Comité nota la insuficiencia de datos estadísticos desagregados por sexo en muchas de las áreas abarcadas por el quinto informe, a pesar de que el Comité tiene entendido que el Censo Nacional Mexicano se realiza a través de estadísticas desagregadas por sexo.

448. El Comité recomienda una recopilación amplia de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a incluir estadísticas relevantes que muestren la evolución del impacto de los programas.

449. El Comité observa con preocupación que la edad mínima legal establecida para contraer matrimonio en la mayoría de los Estados, fijada en 16 años, es muy baja, y no es igual para niñas y niños.

450. El Comité recomienda la revisión de tal legislación, aumentando la edad mínima legal para contraer matrimonio, así como su aplicación a niñas y niños por igual de acuerdo a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

451. El Comité pide al Estado parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de

la Convención responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.

452. Tomando en consideración las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias mundiales, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

453. El Comité pide que México dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, y en particular los funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer, y las demás medidas que sean necesarias. También pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), 1998

354. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/ C/MEX/3-4 y Add.1) en sus sesiones

376ª y 377ª, celebradas el 30 de enero de 1998 (véase CEDAW/ C/SR.376 y 377).

355. Al presentar el informe, la representante señaló que la constitución de México garantizaba iguales derechos a mujeres y hombres. Además, la constitución decía expresamente que las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres en cuanto a la educación, la planificación de la familia, la nacionalidad, el empleo, la remuneración y la participación política.

356. Para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, México había establecido un Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, dentro de la Secretaría del Interior, encargado de poner en práctica el Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, documento que contenía las estrategias de México para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Oficina de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer se encargaba de enlazar y coordinar las acciones interinstitucionales que permitirían el cabal cumplimiento del Programa Nacional de la Mujer y otros programas de Gobierno. Así, el Consejo Consultivo y la Contraloría Social se integraron como órganos para brindar orientación, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del programa. Esos dos órganos estaban constituidos por mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad.

357. El Gobierno de México se había esforzado por que sus políticas nacionales estuvieran a tono con los acuerdos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer. En enero de 1994, la Secretaría de Relaciones Exteriores había creado una dependencia de coordinación para las cuestiones internacionales relacionadas con la mujer que supervisaba la aplicación de los acuerdos internacionales. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encargaba de analizar la legislación mexicana para determinar si se ajustaba a los acuerdos internacionales relativos a los derechos de las mujeres y los niños y proponía enmiendas a las leyes vigentes de ser necesario.

358. La representante informó que México había establecido cuotas para promover la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas. La legislación electoral federal pedía a los partidos políticos que establecieran un límite a las candidaturas de un mismo género. Posteriormente, dos importantes partidos políticos habían establecido cuotas para que al menos el 30% de sus candidatos fuesen mujeres y uno había establecido una opción preferencial para seleccionar a mujeres.

359. México había promulgado leyes especiales y había modificado los códigos civil y penal del Distrito Federal a fin de combatir y penar los casos de violencia en el hogar. Por otra parte, en la mayoría de los estados de México se habían iniciado consultas a nivel local para reformar los códigos civil y penal en lo que tenía que ver con la violencia contra la mujer. Además, se habían emprendido programas especiales para prestar apoyo a las mujeres víctimas de la violencia.

360. Si bien las mujeres y las jóvenes estaban insuficientemente representadas en la educación superior, en los últimos años había aumentado su matriculación. El índice de analfabetismo de México, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alto entre las mujeres de mayor edad, las indígenas y las campesinas. Esto había conducido al establecimiento de programas compensatorios encaminados a eliminar el atraso educacional en las comunidades rurales e indígenas en que reinaba una situación de extrema pobreza o que estaban aisladas y no tenían acceso a los servicios habituales de educación. El Instituto Nacional de Educación para Adultos dirigía sus acciones a una población compuesta en su mayoría por mujeres y también ofrecía servicios no escolares de capacitación para el trabajo. El Consejo Nacional de Fomento Educativo trabajaba en asentamientos con menos de 150 habitantes con el objetivo de instalar escuelas en las propias comunidades.

361. La representante afirmó que las mujeres asalariadas tenían que enfrentar la doble carga del trabajo y las responsabilidades familiares, y tendían a concentrarse en las profesiones peor remuneradas. El Gobierno de México prestaba singular atención a las necesidades de capacitación de las mujeres dentro del Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempleados de la Secretaría del Trabajo.

362. La mortalidad materna había disminuido significativamente, gracias a las campañas de información y capacitación. Además, el uso cada vez mayor de anticonceptivos había producido una reducción de la fecundidad. Para que la atención de la salud se ajustara más a las necesidades de la mujer, la Secretaría de Salud había iniciado un programa de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de su política y sus programas. También se habían aplicado políticas y programas de salud para disminuir y prevenir la incidencia de cáncer cérvicouterino y de mama.

363. Los hogares encabezados por mujeres eran los más vulnerables a la pobreza. A fin de combatir la pobreza, el Gobierno de México aplicaba el Programa de Educación, Salud y Alimentos, creado en 1997. El Programa estaba generando un conjunto de medidas

afirmativas en favor de la población femenina, tras reconocer las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, la educación y la salud. El Gobierno también concedía micro créditos a las mujeres y prestaba apoyo a las empresarias.

364. La situación de las campesinas de México era muy diversa, pues variaba según el origen étnico y la región de procedencia. Con todo, las campesinas solían tener menos acceso a la educación y a la atención de la salud. El mecanismo nacional había adoptado políticas e iniciado programas para mejorar la situación de las campesinas, como la formación de una red nacional de mujeres rurales, a fin de conectar entre sí a las organizaciones gubernamentales con miras a promover el desarrollo integral.

365. Para concluir, la representante indicó que las mujeres mexicanas habían avanzado significativamente en los últimos años, si bien enfrentaban aún muchos obstáculos para el pleno goce de sus derechos. La representante destacó el compromiso del Gobierno de México de seguir adoptando políticas encaminadas a que mujeres y niñas recibieran igual trato e iguales oportunidades. Asimismo, reconoció que los cambios más profundos dimanaban de los valores y actitudes arraigados en la sociedad, que sólo podrían lograrse mediante procesos que requerían tiempo y una firme voluntad política.

Observaciones finales del Comité

Introducción

366. El Comité expresa su agradecimiento por los informes tercero y cuarto presentados por el Gobierno de México, que reflejan la situación actual del cumplimiento de la Convención en el país, así como los programas y acciones puestos en práctica para mejorar la condición de la mujer.

367. El Comité señala que la importancia otorgada por el Gobierno de México a la Convención queda demostrada también por el alto nivel de la delegación que representó al Estado parte en el período de sesiones.

368. El Comité da las gracias al Gobierno de México por su informe oral, así como por sus respuestas a las preguntas del Comité y por la declaración de su representante, traducida al francés y al inglés.

369. El Comité expresa su agradecimiento por las respuestas exhaustivas y precisas proporcionadas por el Gobierno de México a todas las preguntas, y por la información actualizada que ofreció la representante del Gobierno de México en su intervención.

370. El Comité felicita al Gobierno de México por los logros alcanzados desde el último informe, tanto en cuanto a la legislación, como en lo relativo a avances reales en la situación de la mujer.

371. El Comité agradece a la representante de México la franqueza con que ha expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en su país y la forma en que el Gobierno ha tratado de aplicar la Convención, además de la exposición objetiva y analítica de los obstáculos para el adelanto de la mujer en México.

372. El Comité observa que el informe, además de incluir las respuestas del Gobierno de México al cuestionario del Comité, ofrece información valiosa y exhaustiva sobre los diversos programas ejecutados y por ejecutarse del Gobierno de México. El Comité considera que la información específica sobre la situación de las mujeres indígenas en Chiapas es de suma importancia.

Aspectos positivos

373. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de México por aplicar la Convención mediante numerosos programas ya en marcha o previstos para el adelanto de la mujer mexicana, y encomia el marco legal establecido para la aplicación de la Convención. El Comité destaca que el Gobierno de México ha aprobado la Plataforma de Acción sin reservas y ha introducido un programa nacional de acción para la aplicación de la Plataforma y el seguimiento de los compromisos asumidos en Beijing.

374. El Comité toma nota de que la constitución da garantías para la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos.

375. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, creado el 8 de marzo de 1995 como mecanismo nacional para impulsar las acciones tendientes a mejorar la condición de la mujer, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y también para las entidades paraestatales. El Comité observa con satisfacción que la coordinadora ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer, que coordina todos los esfuerzos dirigidos al adelanto de la mujer, tiene categoría de Subsecretaría de Estado.

376. El Comité reconoce con satisfacción que la Convención sirve de marco tanto para el Programa Nacional de la Mujer como para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que el Plan Nacional de Desarrollo incluye esfuerzos en favor de la aplicación de la Convención.

377. El Comité toma nota con satisfacción de que durante el período transcurrido desde 1993 hasta la fecha se han realizado importantes reformas constitucionales a fin de promover la situación de la mujer mexicana y aplicar la Convención, y que tras la reforma constitucional se han producido modificaciones en otras leyes.

378. El Comité observa con satisfacción que, con arreglo a la reforma constitucional, actualmente tanto la educación primaria como la secundaria son obligatorias para las mujeres y las niñas.

379. El Comité observa con satisfacción que los códigos civil, penal y de procedimiento civil han sido modificados a fin de facilitar las actuaciones relativas a la violencia contra la mujer en la familia, incluida la violación por el marido. Asimismo, elogia la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que entró en vigor en 1996 para el Distrito Federal, y el hecho de que México haya firmado la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (la Convención de Belém do Pará).

380. El Comité toma nota con agrado de que recientemente el Congreso de la Unión aprobó la adición de un artículo transitorio al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual los partidos políticos nacionales deben considerar las posibilidad de establecer en sus estatutos que la proporción de candidatos a diputados y senadores del mismo género no excederá del 70%.

381. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos encaminados a la ejecución de programas de acción afirmativa en varias esferas, incluido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales demuestran un perfecto entendimiento del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

382. El Comité acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de México de crear un sistema de información, documentación e investigación sobre la situación de las mujeres y lo considera una importante herramienta para la elaboración de mejores políticas de igualdad, incluso para reflejar el trabajo no remunerado de las mujeres.

383. El Comité observa con satisfacción el número considerable de mujeres que trabajan en el poder judicial y el hecho de que las mujeres ocupan el 19% de los puestos judiciales de alto nivel.

384. El Comité toma nota con satisfacción de que en 1995 se instituyó nuevamente el Programa “Mujer, Salud y Desarrollo” y se ha elaborado además el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, que son prueba evidente de los esfuerzos que se

realizan en el país por mejorar la calidad en el sistema de salud para la mujer.

385. El Comité encomia la iniciativa del Gobierno de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

386. El Comité encomia al Gobierno de México por haber expresado objeciones a las reservas presentadas por algunos Estados partes en la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

387. El Comité observa que, si bien la Convención forma parte de la Ley Suprema y su aplicación es obligatoria a nivel federal, todavía en las legislaciones específicas de diversos estados hay aspectos que discriminan a la mujer y no se avienen a lo estipulado en la legislación nacional y en la Convención.

388. El Comité observa que la aplicación de la Convención se ve obstaculizada por el hecho de que México es un país de gran extensión geográfica, multiétnico, pluricultural y en vías de desarrollo, con una difícil situación económica que afecta a las capas más vulnerables de la sociedad, especialmente a las mujeres.

Principales esferas de preocupación

389. El Comité expresa su preocupación por la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres indígenas cuyos índices de salud, educación y empleo son inferiores a la media nacional. También preocupa la situación de las mujeres campesinas que viven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema.

390. El Comité expresa su preocupación en relación con la situación de las mujeres y los niños indígenas, especialmente en el territorio de Chiapas, pues en las zonas de conflicto donde operan cuerpos policiales o armados, las mujeres suelen ser víctimas inocentes de la violencia.

391. El Comité expresa su preocupación en relación con la discriminación que tiene lugar de hecho, en particular en el caso de las mujeres que trabajan en las plantas maquiladoras, donde, según la información recibida de varias fuentes, se viola la legislación laboral mexicana, especialmente en lo que concierne a los derechos reproductivos de las trabajadoras. El Comité se refiere también a lo que ocurre en

algunas zonas donde no se aplica el principio de salario igual por trabajo de igual valor y las mujeres en edad reproductiva tienen que pasar obligatoriamente pruebas de embarazo para poder trabajar.

392. El Comité observa que en el informe no se describen casos en que se haya utilizado la Convención para sustentar la defensa de los derechos humanos de la mujer. Al Comité le preocupa que la ausencia de esos casos se deba o bien a que las mujeres no son concientes de la Convención y de su primacía sobre las leyes nacionales, o bien a que carezcan de recursos suficientes para tener acceso al sistema judicial.

393. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema que confronta la sociedad mexicana.

394. El Comité observa la elevada demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, en particular, entre las mujeres urbanas pobres, las mujeres rurales y las adolescentes. También observa con inquietud los casos de aplicación de métodos anticonceptivos en algunas localidades sin el consentimiento expreso de la mujer que se exige en la legislación del país.

395. El Comité manifiesta gran inquietud ante la posible existencia de trata de mujeres y señala que, de existir, ello constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.

396. El Comité advierte de la posibilidad de que, en las condiciones actuales, pueda verse afectada la política dirigida a la igualdad de géneros en el sistema educativo por la descentralización de la enseñanza en el país.

397. El Comité destaca la falta de acceso a servicios de cuidado de niños y ancianos.

398. El Comité considera que son insuficientes las políticas de promoción de la igualdad en el seno de la familia, ya que es en la familia donde se perpetúan los papeles estereotipados debido a tradiciones profundamente arraigadas sobre la superioridad de los hombres. Además, el Comité subraya que algunas disposiciones legales pudieran seguir promoviendo la desigualdad y los papeles tradicionales en el seno de la familia.

399. El Comité señala los altos niveles de embarazo entre las adolescentes y el hecho de que las mujeres no tienen acceso fácil y rápido al aborto en todos los estados.

400. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información sobre las mujeres que emigran del país.

Sugerencias y recomendaciones

401. El Comité invita a México a que siga permitiendo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la aplicación de la Convención.

402. El Comité recomienda que, a pesar de la estructura del Gobierno federal, la constitución y la Convención de Belém do Pará se apliquen en todo el país para acelerar los cambios legales en todos los estados y pide al Gobierno de México que presente informaciones sobre las medidas tomadas al respecto en el próximo informe.

403. El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.

404. El Comité sugiere que México haga una evaluación de las áreas a las que no se aplica la acción afirmativa, por ejemplo el sector privado, y que presente en el próximo informe una evaluación consolidada de todas las iniciativas de acciones afirmativas.

405. El Comité propone que en su próximo informe México brinde mayor información sobre los mecanismos que existen para que las mujeres puedan apelar judicialmente en base a la Convención.

406. El Comité expresa la esperanza de que el Gobierno siga vigilando el cumplimiento de la legislación laboral en las plantas maquiladoras, y continúe la labor de sensibilización de los empleadores en esas plantas.

407. El Comité solicita también que la Secretaría de Reforma Agraria siga tratando oficialmente de persuadir a las asambleas de los ejidos de que asignen a las mujeres las parcelas que les corresponden.

408. El Comité recomienda que el Gobierno evalúe la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y sugiere que se evalúe la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto esté disponible, ya que es económico y de fácil uso.

409. El Comité solicita que en el próximo informe se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos entre las adolescentes.

410. El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.

411. El Comité sugiere que el Gobierno siga procurando adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, para lo cual se han de ajustar las leyes de los estados a las leyes.

412. El Comité solicita al Gobierno que se piense en la posible ejecución de un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia, el cual podría contemplar la acción judicial; la capacitación del personal judicial, policial y de salud; la información a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.

413. El Comité recomienda que se tomen medidas rigurosas contra los perpetradores de violencia contra las mujeres y que se haga más fácil a las víctimas entablar una acción judicial contra ellos.

414. El Comité recomienda que el Gobierno examine en su próximo informe la cuestión de si tiene o no la intención de legalizar la prostitución y de si esto ha sido debatido públicamente. Recomendando enérgicamente que al legislar no se discrimine a las prostitutas sino que se sancione a los proxenetas.

415. El Comité recomienda que se establezcan cambios en las sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación y que el Estado vele por su aplicación. Recomendando además que se promuevan campañas de sensibilización para las organizaciones no gubernamentales y los legisladores.

416. El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los empleadores que discriminan en base al embarazo. Las mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar señales claras a la sociedad de que ese tipo de discriminación no será tolerado.

417. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre los mecanismos de apelación de que disponen las mujeres cuando al dividirse los bienes en el divorcio se ven perjudicadas a pesar de su contribución al patrimonio familiar.

418. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre las mujeres que emigran, sobre los lugares de destino y sobre si la migración es regulada por algún organismo autorizado.

419. El Comité pide que en el próximo informe se incluyan datos comparativos entre hombres y mujeres sobre las pensiones, en cuanto a acceso y monto mínimo.

420. El Comité pide que en el próximo informe se incluya información sobre si la homosexualidad está tipificada en el código penal.

421. El Comité pide informaciones sobre las mujeres jefas de empresas rurales y sobre los programas para la promoción económica de las mujeres rurales.

422. El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

423. El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.

424. El Comité acogerá con agrado la inclusión sistemática de estadísticas en los próximos informes para propiciar el diálogo con el Comité sobre la situación de hecho de las mujeres. En particular, el Comité pide datos sobre la aplicación del sistema de información que empieza a ponerse en práctica.

425. El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados.

426. El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.

427. El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en México para que el pueblo de México, y en particular sus políticos y funcionarios públicos, tengan conocimiento de

las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. El Comité pide también al Gobierno que continúe dando amplia difusión, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Informe sobre el cuadragésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/45/38), 1990

350. El Comité examinó el segundo informe periódico de México (CEDAW/ C/131/ Add.10 y Amend.1) en su 163s. sesión, celebrada el 30 de enero de 1990 (CEDAW/ C/SR.163).

351. Al presentar el segundo informe periódico y responder a las preguntas de los miembros del Comité, la representante de México indicó que su Gobierno se proponía asegurar la plena integración de la mujer en la vida social y que por primera vez, el Plan de Desarrollo 1989-1994 contenía una sección especial acerca de la participación de la mujer. El Gobierno había hecho esfuerzos especiales por obtener información sobre la condición de la mujer y por ocuparse de la planificación de la familia. La aplicación de la Convención se relacionaba estrechamente con la persistencia de la pobreza. Dijo que su Gobierno haría un censo nacional en 1990 con el objeto de tener una imagen más clara de los progresos realizados y que, por primera vez, se tendría en cuenta el aporte de la mujer. Sin embargo, subsistían obstáculos difíciles de superar además de la crisis económica más grave que el país había sufrido desde la segunda guerra mundial, que hacía que fuera mucho más difícil cumplir los compromisos Contraídos por el país con la Convención. Consciente de los problemas sociales más agudos, el Gobierno había iniciado un ambicioso programa nacional de solidaridad para mejorar las condiciones de vida de los grupos más necesitados de la población.

352. Respondiendo en primer lugar a las preguntas generales, a saber, la medida en que la mujer podía recurrir ante los tribunales para aplicar sus derechos, la representante dijo que la mujer y el hombre eran iguales ante la ley y tenían igual derecho a interponer recursos

judiciales. Con respecto a las funciones de la Secretaría de la Promoción de la Mujer, creada en 1987, explicó que se trataba de una oficina del gobierno del estado de Guerrero para fomentar los derechos de la mujer y reseñó sus objetivos. Con respecto al problema de la violencia en el hogar, informó a los miembros de un programa de integración social y familiar y de asistencia judicial que se ocupaba de los casos de violencia doméstica, y dijo además que muchas asociaciones de mujeres participaban en esta materia y que se habían establecido diversas instituciones para ayudar a la mujer necesitada. Se había elevado también la conciencia de la mujer a este respecto.

353. Respecto de las actividades encaminadas a dar publicidad a la Convención, dijo que se había difundido el contenido de la Convención en publicaciones y seminarios. Y que, como el bicentenario de la Declaración de Derechos Humanos coincidía con el décimo aniversario de la Convención, se había aprovechado este acontecimiento para dar publicidad a ambos instrumentos. El juego de información de las Naciones Unidas sobre la Convención se había distribuido ampliamente y se habían organizado diversas otras actividades.

354. Entre las medidas jurídicas que se habían adoptado desde el informe inicial mencionó la reforma del Código Civil del Distrito Federal con respecto al reconocimiento de los derechos de la mujer en los casos de divorcio voluntario, la reglamentación relativa a las donaciones entre cónyuges, una definición clara del domicilio conyugal y la creación de organismos gubernamentales encargados de los delitos relacionados con el sexo. El censo previsto para 1990 constituiría una actividad complementaria de la Encuesta Nacional Demográfica de 1982 que daría una imagen más clara de los progresos realizados. Indicó además que no había otros obstáculos al adelanto de la mujer que los que ya se habían identificado en los dos informes.

355. En cuanto a las preguntas planteadas respecto del artículo 2, la representante explicó que los resultados del estudio realizado en el primer semestre de 1983 revelaban que las tendencias demográficas de la población femenina eran idénticas a las de la población total, que había aumentado la participación de la mujer, que la tasa de analfabetismo era en 1980 de 16,70 con respecto a los hombres y de 20, respecto de las mujeres. Sin embargo, el problema crucial era la elevada tasa de abandono escolar de la mujer. Había grandes diferencias regionales en cuanto a los niveles de salud y bienestar social de la mujer, y algunos de los otros problemas que afectaban a la mujer se relacionaban con los impedimentos, la prostitución, el alcoholismo y la drogadicción. Señaló además que la Comisión Nacional de la Mujer se había establecido en

1985 como grupo de presión para vigilar la aplicación de los derechos de la mujer en materia de ocupación, salud y derecho de familia.

356. El Gobierno no había adoptado medidas provisionales especiales en el marco del artículo 4.

357. En cuanto al artículo 5, dijo que se habían hecho campañas de información por medio de la prensa para destacar el papel de la mujer en la familia y la necesidad de la responsabilidad conjunta de todos los miembros de la familia, así como para luchar contra el abandono escolar de las niñas. El Gobierno estaba revisando los textos escolares y organizando programas de enseñanza de adultos, y procuraba modificar pautas socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de crear una mejor comprensión del papel de la mujer en cuanto trabajadora y madre. Aunque los progresos hechos en los cambios de las pautas socioculturales en la prensa eran lentos, había una conciencia cada vez mayor de la necesidad de cambio.

358. Entre los programas para apoyar a las mujeres que eran víctimas de violaciones mencionó un servicio que prestaba asistencia a las personas que lo necesitaban, la iniciación de una revisión de las leyes respectivas, el establecimiento en 1989 de otros organismos con trabajadores sociales especialmente escogidos y que funcionaban 24 horas al día y todo el año, y situados junto a las oficinas de investigación penal. Esos organismos ayudaban a las víctimas a presentar sus reclamaciones. En cuanto a la cuestión de si las religiones o las costumbres constituían un obstáculo para el adelanto de la mujer, dijo que había creencias que obstaculizaban la legalización del aborto. Sin embargo, las mujeres se hallaban divididas en dos bandos respecto de cuestiones como el aborto, que seguía siendo una cuestión de conciencia.

359. La representante dijo que no podía dar datos con respecto a la tasa de prostitución, pero que se estaba haciendo frente al problema con una reforma introducida en 1989 a las disposiciones jurídicas correspondientes.

360. En cuanto al artículo 7, dijo que había un aumento de la participación política de la mujer desde el informe inicial. Había diversas asociaciones bien organizadas de mujeres y algunos partidos políticos se estaban ocupando también de la cuestión. El terremoto de México D.F. había provocado un resurgimiento de las organizaciones de mujeres. Sin embargo, aunque había aumentado el número de mujeres en el Congreso, no había un aumento de la proporción. Había un marcado aumento de la mujer en los niveles gubernamentales intermedios, pero no así en los niveles superiores. Lo mismo se aplicaba

a los partidos políticos. Dijo además que el Plan de Desarrollo 1989-1994 preveía la plena integración de la mujer en el desarrollo nacional.

361. Respecto del artículo 10, dijo que se impartía enseñanza sexual con los textos escolares en las escuelas públicas y privadas en los niveles primario y secundario y en programas de la comunidad, programas laborales y entre otros grupos. Los textos escolares gratuitos se habían revisado para reflejar la igualdad del hombre y la mujer. Desde el informe inicial se habían establecido programas escolares específicos orientados a la población autóctona. Las razones de la menor representación de la mujer en los niveles económicos superiores eran muy complejas y se relacionaban con los prejuicios y costumbres que seguían predominando. Había además algunas diferencias regionales.

362. En cuanto al artículo 11, dijo que uno de los principales efectos de la crisis económica sobre el trabajo de la mujer y el hombre era su ingreso acelerado en el mercado laboral. Con respecto a la pregunta de quiénes estaban incluidos en la población femenina económicamente activa, dijo que hasta ahora sólo se consideraban en las cuentas nacionales los empleos remunerados de la mujer en el sector estructurado. Por primera vez la encuesta nacional de 1990 daría una imagen más clara del sector no estructurado. Los derechos de la mujer en materia de salud se protegían en todos los sectores de la economía, pero era más difícil darles cumplimiento en las comunidades aisladas. Destacó que las leyes laborales se aplicaban a todos los ciudadanos independientemente del sexo. En cuanto a la tasa de desempleo, dijo que era entre 1,5% y 2% superior en la mujer que en el hombre, pero que la tasa en general estaba reduciéndose.

363. En cuanto a las preguntas planteadas respecto del artículo 12, dijo que estaba prohibido el aborto, salvo en algunas circunstancias, como la violación, las malformaciones del feto o la salud de la madre. Sólo había una oficina especial que se ocupaba de las consecuencias de la violación. Dijo además que era prácticamente imposible calcular el número de abortos, cuya magnitud sólo podía deducirse de las complicaciones derivadas de los abortos. Desde 1975 se había intensificado el programa de planificación de la familia e integrado en los programas generales de salud, y se había difundido información a las parejas acerca de la forma de regular el número y el espaciamiento de los hijos. Era difícil dar cifras precisas en cuanto al número de nacimientos por mujer por cuanto no todos los partos tenían lugar en clínicas de maternidad.

364. Respecto de las preguntas relativas a la incidencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), dijo que se había dado

cuenta de 422 casos de mujeres, principalmente entre 25 y 44 años de edad, debidas principalmente a transfusiones de sangre. Con respecto a la cuestión de si la protección de la salud llegaba sólo al sector empleado de la población, dijo que la legislación de la salud era aplicable a todos los ciudadanos. Desde el informe inicial había habido una reducción de 20% de la tasa de mortalidad infantil. En cuanto a las principales causas de muerte y enfermedades de la mujer, la representante dijo que eran principalmente el cáncer cervical, uterino y de los pechos.

365. Con respecto a las preguntas formuladas por los miembros del Comité acerca del artículo 13, se indicó que la ley no hacía distinción alguna en cuanto al sexo en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero.

366. Respondiendo a una pregunta relativa al artículo 14, la representante dijo que entre los problemas más agudos que subsistían para la mujer rural desde el informe inicial, como se decía en el informe, estaban la explosión demográfica, la demanda de tierra y la insuficiencia de las organizaciones de productores. Las mujeres rurales tenían igual acceso a los servicios de planificación de la familia que las mujeres urbanas, pero era más difícil establecerlos en las zonas rurales. También se estaban haciendo esfuerzos sostenidos por prestar servicios de capacitación en las actividades agropecuarias a la mujer de las zonas rurales, y, con arreglo a la ley de reforma agraria de 1971, los trabajadores agrícolas de más de 16 años de edad, independientemente de su sexo o edad, si estaban casados, podrían obtener tierras. En caso de divorcio, la mujer podía conservar la posesión de esas tierras. La mujer de las zonas rurales podía asociarse con predios e industrias establecidos en las unidades agrícolas industriales.

367. Con respecto a una pregunta acerca de la protección jurídica de la mujer que vivía en relaciones de facto, respondió que, a condición de que las partes hubieran vivido juntas por lo menos cinco años y no estuvieran casadas con terceras personas, ambas partes tenían derechos de herencia y sucesión.

368. Los miembros del Comité observaron una diferencia muy positiva entre el informe inicial y el segundo informe periódico en cuanto este último ofrecía mucha información no sólo respecto de la situación de jure, sino con respecto a la situación de facto de la mujer. Observaron la franqueza de las respuestas y el empeño de que daba pruebas el Gobierno respecto de las cuestiones de la mujer y formularon algunas preguntas adicionales. Respondiendo a la pregunta de si los tribunales tomaban en cuenta el valor del trabajo realizado por la mujer en el hogar en caso de controversia acerca de los bienes en un divorcio, la representante dijo que preocupaba grandemente a muchas

organizaciones de mujeres que el trabajo realizado por la mujer en el hogar no había recibido el reconocimiento debido. A otra pregunta relativa a la falta de programas especializados de capacitación de la mujer, respondió que el Gobierno estaba dando gran énfasis a los programas de capacitación de la mujer, especialmente en el sector no estructurado. Respecto de una observación en cuanto a que tal vez sería más apropiado dar estructura al informe por regiones diferentes, dijo que correspondía al Comité enmendar sus directrices en consecuencia.

369. Los miembros pidieron que en el informe siguiente se incluyera información más pormenorizada acerca del sector no estructurado, del porcentaje de mujeres que vivían en la pobreza y de las medidas adoptadas por los sindicatos en beneficio de la mujer. Acerca de la pregunta en cuanto a los efectos de la Convención sobre la condición de la mujer en el país, la representante indicó que la Convención desde luego había surtido efectos, pero era difícil medirlo desde el punto de vista del Gobierno. Se habían destinado seminarios y cursos especiales a cuestiones de la mujer, pero no tenía información concreta acerca de las actividades de las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de la mujer como resultado de la Convención. Se expresó preocupación por cuanto la prensa podría no estar haciendo lo suficiente por tratar de cambiar las ideas estereotipadas acerca de la mujer. La representante señaló también que era necesario hacer mucho más por asegurar la interacción entre la satisfacción de las necesidades derivadas de la crisis económica y el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Informe sobre el trigésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 45 (A/39/45), 1984

67. El Comité examinó el informe inicial de México (CEDAW/C/5/Add.2) en sus sesiones 13ª. y 17ª., celebradas los días 2 y 5 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.13 y 17).

68. Presentó el informe el representante del Estado parte, quien señaló que su Gobierno había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ya que consideraba que su propia legislación nacional garantizaba los

mismos derechos, dado que en los últimos años el Estado había hecho grandes esfuerzos para revisar toda la legislación con el fin de eliminar todo rastro de discriminación contra la mujer. De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, se consideraba que la Convención formaba parte de la ley suprema del país.

69. En México no había ninguna base constitucional ni legal en la que pudiera apoyarse la discriminación contra la mujer; las dificultades que podían plantearse en la aplicación de algunas disposiciones de la Convención se derivaban de las circunstancias económicas generales del país. México, como país en desarrollo, tenía problemas de estructura económica y social y la actual crisis económica mundial, al acentuar esos problemas, influía inevitablemente en la situación de las mujeres, particularmente las más desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales. Sin embargo, el Gobierno de México estaba resuelto a hacer frente a los problemas utilizando todos los medios a su alcance. El Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988 reflejaba la preocupación del Gobierno por garantizar la igualdad de oportunidades para la mujer en todas las esferas de la vida nacional.

70. El Comité acogió con beneplácito el informe inicial presentado por México y observó que se había promulgado un impresionante cuerpo legislativo para garantizar la igualdad de la mujer. También observó que quizá fuese conveniente recibir más información sobre la aplicación de dicha legislación. Varios miembros lamentaron la falta de datos estadísticos, lo que no permitía al Comité tener una imagen clara de la situación real de la mujer en México. Se señaló que en el futuro todos los informes de los países deberían ir acompañados de datos empíricos.

71. En relación con lo que antecede, se preguntó qué beneficios concretos había obtenido la mujer de la promulgación de la legislación sobre igualdad de derechos, con qué obstáculos se tropezaba en su aplicación y qué solución o soluciones se preveían para superarlos. Otros miembros hicieron preguntas sobre los recursos y las sanciones concretas previstas por la ley contra actos de discriminación contra la mujer. A este respecto, se señaló también que al parecer no existían instituciones que prestasen asistencia a la mujer en el ejercicio de sus derechos y no había información sobre la capacidad del sistema judicial para reparar los agravios contra las mujeres. También se pidió información sobre la medida en que la mujer recurría al sistema judicial para hacer valer sus derechos.

72. Con respecto a la función de la mujer en la familia, se observó que en el informe no figuraban datos sobre la forma en que se compartían las responsabilidades familiares entre el marido y la esposa

y que tampoco había referencia alguna a la condición de la mujer en las relaciones consensuales, y se preguntó si dichas uniones estaban ahora reconocidas por la ley. Se planteó la cuestión de los apellidos de los niños nacidos dentro del matrimonio y fuera de éste. En la esfera de la seguridad y el bienestar sociales, no estaba claro si una esposa podía recibir una pensión al jubilarse o si ello dependía del fallecimiento de su esposo. Había otras esferas que requerían mayores aclaraciones y detalles, como la salubridad, la educación y el empleo. En el informe no se hacía referencia a la planificación de la familia, ni se indicaba si la mujer podía decidir el espaciamiento de los nacimientos de sus hijos y si el aborto estaba legalizado.

73. Con respecto a los derechos civiles y políticos de la mujer, se plantearon cuestiones relativas a la libertad de ejercer una profesión o presentarse a cargos electivos. Una experta pidió aclaraciones en relación con la expresión que aparecía en el artículo 34 de la Constitución, en que se afirmaba que todos los varones y mujeres mexicanos que reunieron las condiciones de haber cumplido la mayoría de edad y “vivir honestamente” eran ciudadanos de la República.

74. En informe revelaba la persistencia de valores tradicionales, como la asignación de papeles concretos a las personas según su sexo, al igual que prejuicios, y se refería a “usos o prácticas”. Se estimó que no estaba claro cómo se proponía el Gobierno cambiar ese estado de cosas, ni cuáles eran esos “usos o prácticas”. Un miembro preguntó en qué medida las actitudes y la percepción de la mujer con respecto a sí misma contribuían a las desigualdades que aún existían, y si se había informado a las propias mujeres de sus derechos, y en qué medida los estaban haciendo valer. También se señaló que parecía haber una correlación entre la mujer rural y la mujer indígena, pero no se daba información sobre qué medidas se habían adoptado para mejorar su situación.

75. El Comité también tomó nota de la referencia que el representante había hecho en su introducción a la crisis económica mundial y cómo ésta había afectado a la condición de la mujer; varios miembros preguntaron en qué forma había afectado efectivamente la crisis a la mujer y cómo proyectaba el Gobierno superar el problema.

76. Hubo acuerdo en que era necesaria más información sobre la situación de la mujer en el país y se preguntó si el Gobierno de México había formulado algunas reservas a la Convención y, de ser así, cuáles eran esas reservas.

77. En respuesta a las preguntas planteadas por los miembros del Comité el representante de México recordó que el motivo por el que se había creado el Comité era la discriminación contra la mujer en todo el mundo y, por lo tanto, su Gobierno no podía afirmar que

hubiera eliminado la discriminación de facto. Su Gobierno entendía que el desarrollo socioeconómico era indispensable para lograr ese objetivo y, por esa razón, había adoptado medidas para promover la participación de la mujer en la preparación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988. La plena integración de la mujer requeriría mucho tiempo y se lograría paralelamente al desarrollo social y económico del país.

78. El orador explicó que las dificultades con que se tropezaba al aplicar algunas disposiciones de la Convención se debían en gran medida a la limitada capacidad financiera del Estado. El representante de México recordó que su país era un país en desarrollo, cuya estructura económica y social adolecía de una serie de desfases y desequilibrios agravados por la actual crisis económica, que afectaban inevitablemente a la situación de la mujer. No obstante, reafirmó el compromiso contraído por el Gobierno de México de abordar esos problemas con todos los medios a su alcance.

79. En cuanto a los beneficios concretos que había obtenido la mujer, el representante de México mencionó las tasas de aumento del número de mujeres trabajadoras entre 1970 y 1979 y la reducción de la tasa de analfabetismo femenino entre 1960 y 1982.

80. Para superar algunos obstáculos con que tropezaba la mujer, había soluciones, consistentes en que las mujeres, mediante campañas publicitarias del Gobierno y con esfuerzos realizados por las organizaciones de mujeres, tomaran conciencia de los derechos que les reconocía la Convención.

81. En relación con el sistema judicial que permitía indemnizar a las mujeres por los agravios sufridos, el representante del Estado parte aludió al recurso de amparo, que protegía eficazmente a hombres y mujeres contra los actos arbitrarios cometidos por el Estado. También señaló que muchas organizaciones de mujeres mexicanas protegían a la mujer contra las infracciones de sus derechos.

82. Si cualquiera de los cónyuges tenía una queja en los asuntos de la familia, podía presentarla ante el tribunal de familia. Los hijos nacidos fuera del matrimonio podían llevar el apellido de la madre, y el del padre, cuando éste lo reconocía. Los hijos nacidos del matrimonio llevaban automáticamente ambos apellidos. Para fines jurídicos, la mujer siempre mantenía su apellido de soltera en los documentos oficiales. En la esfera de la planificación de la familia se habían realizado grandes

adelantos en los 10 últimos años, pero no se obligaba a la mujer a aceptar métodos de planificación de la familia.

83. La expresión “vivir honestamente” en relación con los requisitos necesarios para ser ciudadano mexicano significaba que la persona no tenía que haber sido condenada por un tribunal a causa de un delito.

84. El representante de México dijo que su Gobierno consideraba que una parte importante de sus esfuerzos consistía en fortalecer la voluntad política y conseguir un apoyo popular más amplio a la plena igualdad entre el hombre y la mujer, así como en apoyar la determinación de la comunidad internacional de cambiar las costumbres y los prejuicios.

85. El orador, al recordar la importancia del desarrollo socioeconómico como una de las bases para mejorar la condición de la mujer, dio diversos datos y cifras que demostraban el aumento del número de mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo, a pesar de que la población de México casi se había duplicado en los 20 años anteriores a 1980 (de 35 a 67 millones de habitantes, la mitad mujeres) y a pesar del aumento de la migración del campo a las ciudades, que había creado grandes dificultades en todas las esferas de desarrollo en el país. También se había conseguido una importante disminución del analfabetismo: del 20% en 1960 al 9,1% en 1980. Las principales beneficiarias habían sido las mujeres, cuya matriculación en las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y técnica y en otros centros de estudios profesionales había ido en aumento.

86. Se necesitaban considerables inversiones para empezar a prestar algunos servicios necesarios a fin de cumplir con la Convención, y la actual situación económica no facilitaba el desembolso de esos fondos. Además, la igualdad real se veía también obstaculizada por factores culturales y psicológicos, que a veces perpetuaban las propias mujeres.

87. Al ratificar la Convención, el Gobierno de México había expresado una reserva en relación con el apartado c) del artículo 10, debido a sus consecuencias financieras.

88. En relación con otras preguntas sobre la planificación de la

familia, la paz y el desarme, el representante afirmó que en el próximo informe se incluiría la información pertinente.

89. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

NOTA:

Este texto fue extraído del documento:

Compilación de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre países de América Latina y el Caribe (1982-2005), se encuentra en <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/sinsigla/xml/2/28472/P28472.xml&xml=/mujer/tpl/p10f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xslt>

En el presente documento solo se presentan las observaciones para México.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

36º período de sesiones

7 a 25 de agosto de 2006

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México

1. El Comité examinó el sexto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/6) en sus sesiones 751^a y 752^a, celebradas el 17 de agosto de 2006 (véanse CEDAW/SR.751 y 752). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6 y las respuestas de México figuran en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6/Add.1.

Introducción

2. El Comité encomia al Estado Parte por su sexto informe periódico, que siguió las directrices del Comité y se remitió a las observaciones finales anteriores y a sus recomendaciones generales. El Comité agradece al Estado Parte las respuestas que presentó por escrito a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como la presentación oral y las aclaraciones adicionales ofrecidas en respuesta a las preguntas formuladas oralmente por el Comité.

3. El Comité encomia al Estado Parte por el envío de una delegación numerosa y de alto nivel, encabezada por la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, que incluía a representantes de los poderes judicial y legislativo; las secretarías de relaciones exteriores, trabajo y previsión social, salud, educación y seguridad pública; y las instituciones especializadas. El Comité expresa su reconocimiento por el diálogo franco y constructivo que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

4. El Comité encomia al Estado Parte por la aprobación en 2006 de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.
5. El Comité encomia al Estado Parte por el fortalecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres como su mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y observa con reconocimiento la promoción de su presidenta al rango ministerial, así como la existencia de recursos financieros y humanos adicionales y la mayor influencia del Instituto en los planos federal, estatal y municipal.
6. El Comité acoge con satisfacción la creación del Sistema Estatal de Indicadores de Género. Principales esferas de preocupación y recomendaciones
7. Recordando la obligación del Estado Parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, el Comité considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado Parte desde el momento actual hasta la fecha de presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité insta al Estado Parte a que, en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y a que en su próximo informe periódico comunique las medidas adoptadas y los resultados conseguidos. Insta también al Estado Parte a que presente a todas las secretarías competentes y al Congreso las presentes observaciones finales a fin de garantizar su aplicación cabal.
8. El Comité observa con preocupación el que no haya una armonización sistemática de la legislación y de otras normas federales, estatales y municipales con la Convención, lo cual tiene como consecuencia la persistencia de leyes discriminatorias en varios estados y dificulta la aplicación efectiva de la Convención. El Comité lamenta las escasas explicaciones proporcionadas sobre los mecanismos existentes para que los estados cumplan las leyes federales y los tratados internacionales de derechos humanos en que México es parte, así como sobre las medidas que se toman cuando los estados y municipios no adoptan las reformas legislativas necesarias para garantizar su cumplimiento.

9. El Comité insta al Estado Parte a que conceda una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención, en particular mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes, con el fin de garantizar que toda la legislación se adecue plenamente al artículo 2 y a otras disposiciones pertinentes de la Convención. El Comité insta al Estado Parte a que ponga en marcha un mecanismo eficaz para asegurar y supervisar este proceso de armonización. Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.

10. Tomando nota de la aprobación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, destinada a establecer un vínculo obligatorio entre los niveles federal y estatal en la formulación de políticas y disposiciones legislativas, el Comité observa con preocupación que no existen mecanismos suficientes para coordinar y lograr la interacción con los estados y los municipios en este proceso. Preocupa al Comité que la inexistencia de este mecanismo de coordinación suponga un obstáculo para las iniciativas federales y estatales destinadas a lograr el disfrute de los derechos humanos por la mujer y provoque una fragmentación de las actividades. Si bien el Comité acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haya sido designada como institución encargada del seguimiento y evaluación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, le preocupa que quizás esta institución no cuente con los conocimientos especializados en cuestiones de género ni con los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar esa función.

11. El Comité insta al Estado Parte a que ponga en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal. El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reciba los recursos financieros.

12. Preocupan al Comité las demoras en la aprobación de los proyectos de ley pendientes y las enmiendas de las leyes vigentes que son críticas para lograr el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la discriminación.

13. El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de las enmiendas y de los proyectos de ley pendientes dentro de calendarios concretos. El Comité recomienda al Estado Parte que ponga en marcha una estrategia eficaz con prioridades claras para garantizar la continuidad de los esfuerzos destinados a lograr que se respeten los derechos humanos de la mujer.

14. Siguen preocupando al Comité las actitudes patriarcales comunes que impiden a las mujeres disfrutar de sus derechos humanos y constituyen una causa fundamental de la violencia contra ellas. El Comité expresa su preocupación por el clima general de discriminación e inseguridad reinante en las comunidades; los lugares de trabajo, en particular las maquilas; y los territorios con presencia militar, como las zonas de las fronteras norte y sur, que pueden poner a las mujeres en un peligro constante de sufrir violencia, maltrato y acoso sexual. Si bien celebra las medidas adoptadas por el Estado Parte, el Comité está preocupado por la persistencia de la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres, que llega incluso a desembocar en homicidios y desapariciones, y, en particular, por los actos de violencia cometidos por las autoridades públicas contra las mujeres en San Salvador Atenco, en el estado de México.

15. A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia. El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales,

culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. El Comité insta al Estado Parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pide al Estado Parte que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas. Asimismo, insta al Estado Parte a que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes, para permitirle cumplir su mandato de forma independiente e imparcial. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que la Fiscalía Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.

16. Observando con reconocimiento el compromiso y los esfuerzos del Estado Parte por afrontar los casos de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, el Comité sigue estando preocupado porque continúan produciéndose desapariciones de mujeres y cometiéndose delitos contra ellas, y porque las medidas adoptadas son insuficientes para concluir con éxito las investigaciones de los casos y enjuiciar y castigar a los culpables, así como para brindar a las víctimas y sus familias acceso a la justicia, protección e indemnizaciones. Preocupa especialmente al Comité que, hasta la fecha, las medidas adoptadas no hayan logrado evitar la comisión de nuevos delitos.

17. El Comité reitera las recomendaciones que formuló al Estado Parte en relación con su investigación emprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) e insta al Estado Parte a que refuerce su labor encaminada a aplicarlas plenamente. El Comité pide al Estado Parte que establezca mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos.

18. El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término “equidad”. También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.

19. El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

20. Preocupa al Comité que ni el informe ni el diálogo constructivo ofrezcan una imagen clara de la medida en que la perspectiva de género se ha incorporado efectivamente en todas las políticas nacionales, en particular el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y la Estrategia Contigo, cuyo objeto es la erradicación de la pobreza. Preocupa también al Comité la falta de claridad en relación con los vínculos entre esos planes y el Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres. El Comité lamenta que fuera insuficiente la información proporcionada acerca de las repercusiones específicas de las políticas macroeconómicas sobre la mujer, en particular los efectos de los acuerdos comerciales regionales como el Plan Puebla-Panamá y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

21. El Comité insta al Estado Parte a aplicar una estrategia eficaz para incorporar las perspectivas de género en todos los planes nacionales y a estrechar los vínculos entre los planes nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, a fin de asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones de la Convención. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre los efectos de las políticas macroeconómicas, incluidos los acuerdos comerciales regionales, sobre las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y trabajan en el sector agrícola.

22. Preocupa al Comité que el Estado Parte quizá no entienda debidamente el propósito de las medidas especiales de carácter temporal, enunciadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y que por eso no las utilice.

23. El Comité recomienda al Estado Parte que, en sus políticas y programas, distinga claramente entre las políticas y programas sociales y económicos generales que benefician a la mujer y las medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que son necesarias para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva para las mujeres en varios ámbitos, como aclaró el Comité en su recomendación general 25. Además, alienta al Estado Parte a aumentar la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

24. Si bien celebra las medidas programáticas y jurídicas adoptadas por el Estado Parte para combatir la trata de personas, en particular la redacción del proyecto de Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, la concertación de acuerdos de cooperación binacionales y regionales y la creación entre los organismos federales de un subgrupo para luchar contra la trata de personas, preocupan al Comité la falta de uniformidad en la tipificación de la trata como delito a nivel de los estados, la ausencia de programas amplios de protección y rehabilitación para las víctimas y la escasez de datos y estadísticas sobre la incidencia de la trata y de información sobre el efecto de las medidas adoptadas. Asimismo, preocupa al Comité la falta de atención y de adopción de medidas por el Estado Parte en relación con la incidencia de la trata dentro del país.

25. El Comité insta al Estado Parte a poner el máximo empeño en combatir la trata de mujeres y niñas, en particular mediante la pronta aprobación del proyecto de ley para prevenir y sancionar la trata de personas y el establecimiento de un calendario concreto para la armonización de las leyes a nivel estatal a fin de tipificar como delito la trata de personas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes. Insta también al Estado Parte a estudiar el fenómeno de la trata dentro del país, incluidos su alcance, causas, consecuencias y fines, y a recopilar información de manera sistemática con miras a formular una estrategia

amplia que incluya medidas de prevención, enjuiciamiento y penalización y medidas para la rehabilitación de las víctimas y su reintegración en la sociedad. Además, recomienda que el Estado Parte lleve a cabo campañas de concienciación a nivel nacional dirigidas a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y las consecuencias de la trata y capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de fronteras sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas y las distintas formas de explotación. Insta al Estado Parte a vigilar atentamente el efecto de las medidas adoptadas y a proporcionar información sobre los resultados conseguidos en su próximo informe periódico.

26. Preocupan al Comité la explotación de mujeres y niñas en la prostitución, en particular el aumento de la pornografía y la prostitución infantiles, y la escasez de medidas para desalentar su demanda y de programas de rehabilitación para las mujeres que ejercen la prostitución. El Comité lamenta la insuficiente información proporcionada sobre las causas subyacentes de la prostitución y sobre las medidas para hacerles frente.

27. El Comité insta al Estado Parte a tomar todas las medidas necesarias, incluida la adopción y aplicación de un amplio plan para acabar con la explotación de mujeres y niñas en la prostitución y la pornografía y la prostitución infantiles, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las medidas de prevención y la adopción de medidas para desalentar la demanda de prostitución y para ayudar a las víctimas de esa explotación. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya una evaluación amplia del alcance de la prostitución y sus causas subyacentes, con datos desglosados por edad y zonas geográficas e información sobre la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

28. Si bien reconoce las iniciativas llevadas a cabo para aumentar la representación de las mujeres en la administración pública, el Comité observa con preocupación el reducido número de mujeres en puestos directivos, en particular a nivel municipal y en el servicio exterior.

29. El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos,

conforme a lo dispuesto en su recomendación general 23, relativa a las mujeres en la vida política y pública. Recomendando también al Estado Parte que introduzca medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, a fin de acelerar las gestiones para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo, en particular en el servicio exterior.

30. El Comité reitera su preocupación sobre la situación de los derechos laborales de la mujer en las industrias maquiladoras, en particular la falta de acceso a la seguridad social y la persistencia de prácticas discriminatorias como las pruebas de embarazo.

31. El Comité insta al Estado Parte a adecuar plenamente su legislación laboral al artículo 11 de la Convención y a acelerar la aprobación de la enmienda de la Ley Federal del Trabajo a fin de eliminar el requisito de la prueba de embarazo. Insta también al Estado Parte a potenciar la labor de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de modo que se realice un seguimiento eficaz de las condiciones de trabajo de las mujeres, se castigue a quienes violen los derechos de las mujeres en las industrias maquiladoras y se mejore el acceso a la justicia por parte de las mujeres trabajadoras. Además, recomienda al Estado Parte que en su próximo informe incluya información sobre el efecto de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

32. Sigue preocupando al Comité el nivel de las tasas de mortalidad materna, en particular el de las mujeres indígenas, lo cual es una consecuencia de la insuficiente cobertura de los servicios de salud y la dificultad de acceso a éstos, en particular la atención de la salud sexual y reproductiva. El Comité observa con preocupación que el aborto sigue siendo una de las causas principales de las defunciones relacionadas con la maternidad y que, a pesar de la legalización del aborto en casos concretos, las mujeres no tienen acceso a servicios de aborto seguros ni a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia. Preocupa también al Comité que no se haga lo suficiente para prevenir el embarazo en la adolescencia.

33. El Comité insta al Estado Parte a que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y a que trate de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. Además, el Comité recomienda que se promueva e imparta ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos. El Comité pide al Estado Parte que armonice la legislación relativa al aborto a los niveles federal y estatal. Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios de aborto seguros en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general.

34. Si bien celebra la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, preocupan al Comité los elevados niveles de pobreza y analfabetismo y las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y para participar en los procesos de adopción de decisiones.

35. El Comité insta al Estado Parte a asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Además, recomienda que el Estado Parte utilice medidas especiales de carácter temporal para tratar de eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas y su repercusión, junto con datos desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y poblaciones indígenas.

36. Si bien celebra el desarrollo del Sistema Estatal de Indicadores de Género y la disponibilidad de muchas series de datos desglosados por género, el Comité lamenta que no se haya realizado un análisis adecuado de esos datos y estadísticas en el informe ni en las respuestas proporcionadas en el diálogo constructivo, lo que ha impedido al Comité determinar claramente los resultados y el efecto de los distintos planes, programas y políticas.

37. El Comité pide al Estado Parte que haga un análisis más completo y use los datos disponibles para determinar tendencias a lo largo del tiempo y los resultados y el efecto de los programas, planes y políticas a todos los niveles, y que asegure que en su próximo informe periódico se incluyan datos desglosados por estados, zonas rurales y urbanas y grupos indígenas, así como su análisis.

38. El Comité insta al Estado Parte a que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención, aplique plenamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y le pide que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

39. El Comité hace hincapié en que es indispensable aplicar plena y eficazmente la Convención para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Pide que en todas las actividades encaminadas a la consecución de esos objetivos se incorpore una perspectiva de género y se reflejen de manera explícita las disposiciones de la Convención, y solicita al Estado Parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

40. El Comité encomia al Estado Parte por haber ratificado los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos¹, y observa que su adhesión a esos

¹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

instrumentos potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida.

41. El Comité pide que estas observaciones finales se difundan ampliamente en México para que la población, en particular los funcionarios públicos, los políticos, los congresistas y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y de las medidas que será necesario adoptar en el futuro a ese respecto. Pide al Estado Parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

42. El Comité pide al Estado Parte que responda a las preocupaciones planteadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado Parte a presentar en 2010 un informe combinado que englobe su séptimo informe periódico, cuya fecha de presentación es septiembre de 2006, y su octavo informe periódico, cuya fecha de presentación es septiembre de 2010.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer, CEDAW**

**Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes
periódicos CEDAW/C/MEX/Q/6**

M é x i c o

Constitución, leyes, planes de acción y mecanismo nacional

1. En el informe se indica que existe una iniciativa para tipificar el feminicidio en el Código Penal. Indicar cuál es el estatus de esta iniciativa, y en caso de que ya haya sido aprobada favor de especificar qué medidas se tomarán para su efectiva divulgación y aplicación y si ha sido creada la unidad especializada para atender los feminicidios.

La iniciativa que adiciona al Código Penal Federal el Título Vigésimo Octavo, "De los Delitos de Género", para tipificar el delito de feminicidio, presentada el 7 de diciembre de 2004, actualmente se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados.

La tipificación de feminicidio también se encuentra en la iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en la Cámara de Diputados y actualmente en proceso de dictamen en la Cámara de Senadores, donde se establece de 30 a 60 años de prisión independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.

Por lo que se refiere a la Unidad especializada, el 16 de febrero de 2006 se publicó el Acuerdo A/003/06 expedido por la Procuraduría General de la República (PGR), mediante el cual se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres. Esta Fiscalía está adscrita a la Oficina del titular de la PGR y ha absorbido a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. La titular tiene la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación y puede ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Fiscal puede, entre otras cosas, autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal; las consultas de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas; la formulación de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales. También participa, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos internacionales realicen al Estado Mexicano en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.

La difusión de la publicación *Legislar con Perspectiva de Género: Evaluación legislativa en materia de derechos humanos de mujeres, niñas y niños*, aunado a los talleres bajo el mismo nombre que se han difundido en diversos Congresos Locales de las Entidades Federativas del país, han permitido avanzar en las acciones legislativas para lograr una armonización del sistema jurídico nacional con los compromisos jurídicos internacionales.

2. En los resultados del estudio “Legislar con perspectiva de género”, que abarca 31 estados, se reconoce que en varios estados aún existen leyes discriminatorias y de exclusión de mujeres. Indicar en qué áreas específicas predominan las disposiciones discriminatorias, y cuáles son los principales obstáculos que se enfrentan para lograr la armonización de la legislación nacional y las medidas que se planean a corto plazo para superarlas.

Pese a lo anterior, se debe reconocer que en diversas Entidades Federativas continúan prevaleciendo leyes discriminatorias y de exclusión de mujeres, tal es el caso de los artículos de los Códigos Civiles de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Jalisco, Nuevo León, Puebla, entre otros, donde sigue vigente la prohibición de la mujer de contraer nupcias sino hasta pasados 300 días después de la disolución del vínculo matrimonial.

Las acciones afirmativas en la legislación federal se establecen para los cargos de elección popular, sin embargo, 13 entidades no lo contemplan dentro de su normatividad electoral para ninguno de los puestos de elección popular. En otros casos, las acciones afirmativas son parciales para algún cargo (Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, San

Luís Potosí, Sinaloa, Sonora y Yucatán).

En materia penal federal se encuentra tipificada como delito la violencia familiar, pero aun hay en 6 códigos penales estatales en los que no se contempla. Asimismo, en la legislación penal federal se contempla la violación a la esposa o concubina, pero en 20 códigos penales estatales, como los de Baja California, Campeche, Colima, Guerrero, Puebla y Zacatecas, entre otros, no se establece este tipo de delito.

Entre los principales obstáculos para lograr la armonización de la legislación nacional se encuentra la persistencia de prácticas culturales y jurídicas en las diversas regiones del país, el desconocimiento de convenciones y tratados internacionales que consagran los derechos humanos de las mujeres y la escasa importancia que las y los legisladores locales le dan a los asuntos de género.

Dentro de las medidas a corto plazo para superar estos obstáculos, el Inmujeres plantea continuar difundiendo los talleres “*Legislar con Perspectiva de Género*” en los Congresos de los Estados y difundir una Ley Marco en materia de violencia familiar, con la finalidad de homologar los criterios jurídicos y de técnica legislativa en las leyes de prevención y asistencia de la Violencia Familiar en las Entidades Federativas. Al igual que como lo ha venido haciendo desde su creación, plantea también mantener y fortalecer el diálogo con los Poderes Legislativo y Judicial.

Asimismo, como se reportó en el Sexto Informe periódico, se organizaron tres Mesas regionales, a fin de fortalecer los derechos humanos de las mujeres que se encuentran en centros de readaptación social, tomando en cuenta los instrumentos internacionales ratificados por México.

También se informó al Comité sobre el *Congreso internacional para apoyar la armonización de las legislaciones locales con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres* que realizó la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en el 2004, con el objetivo de difundir los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres, a efectos de que en el ámbito de las responsabilidades y funciones de los servidores públicos, se armonicen, apliquen e invoquen tales instrumentos.

3. En el informe se indica que en el Senado de la República se analiza la iniciativa de Ley de Protección a Migrantes y Emigrantes. Indicar cuál es el estatus de esta iniciativa y en caso de que haya sido adoptada, favor de indicar las medidas planeadas para su efectiva divulgación y aplicación.

El martes 4 de abril de 2006 fue aprobada en la Cámara de Senadores la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias. Actualmente se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados.

4. Informar acerca de los avances de las reformas de los Códigos Penal Federal y de Procedimientos Penales, de la adopción de la ley para prevenir y sancionar la trata de personas aprobada por la Cámara de Senadores en 2005, y de las iniciativas para adoptar legislación a nivel estatal.

La Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto por el que se expide la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, y se adicionan la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados desde el 1 de febrero de 2006.

En la legislación nacional, son escasos los antecedentes, sin embargo cabe señalar que algunos Estados tipifican como delito la trata de personas, específicamente Baja California, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Sin embargo, estas legislaciones solamente retoman una de las modalidades de la trata, que es la explotación sexual.

5. Indicar cuáles han sido los desafíos de la implementación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2001 -2006, y cómo se planea enfrentarlos en el próximo plan. Informar si existen mecanismos para asegurar su efectiva aplicación en cada estado.

Se requiere mantener y continuar con la creación y fortalecimiento de instancias municipales de la mujer y consolidar el trabajo con las instancias de la mujer en las entidades federativas, a

través de la transversalización de las políticas públicas en los planes estatales de desarrollo, como eje rector estratégico y la utilización de metodologías de capacitación de género.

En ese mismo sentido, se requiere profundizar en la transversalización de la perspectiva de género y ampliar el ámbito de incidencia hacia otros actores y políticas y también a los niveles más altos de toma de decisiones.

También es necesario transformar en política pública aquellos modelos y programas innovadores y eficientes, como el Modelo de Equidad de Género y el Programa de Institucionalización de la Perspectiva de género.

En materia de educación, se requiere fortalecer el tema de equidad de género al interior de la Secretaría de Educación Pública, SEP. Para lograrlo, se hace necesaria la creación de una estructura administrativa para formar una unidad de género.

En el ámbito familiar, el desafío está en la modificación de las estructuras familiares mediante la distribución equitativa de las responsabilidades tanto económicas, como de crianza entre hombres y mujeres, y en un ambiente libre de violencia.

En el ámbito de los derechos humanos, el desafío es concretar la armonización de la legislación nacional, en congruencia con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Es también necesario avanzar en lo que se refiere al acceso a la justicia, sin distinción de condición social, así como de una transformación cultural que arraigue el conocimiento de los derechos de las mujeres en igualdad con los hombres.

Los desafíos en materia de salud se encuentran en la respuesta a la pregunta 24.

En el ámbito del trabajo, se requiere concretar la reforma legislativa laboral que se encuentra pendiente en el Poder Legislativo, a efectos de potenciar el papel de las mujeres mediante el empleo productivo y en plena igualdad de oportunidades que los hombres, incluso en el acceso a los puestos de dirección y la toma de decisiones.

En este mismo tenor, en el ámbito de la política social el desafío está en la elaboración de un sistema provisional que reconozca el

aporte no remunerado de las mujeres a la reproducción y su contribución a la protección social.

En el ámbito de la participación política, el desafío central es consolidar los cambios a favor del empoderamiento y el desarrollo humano y político de las mujeres.

De acuerdo al mandato que le atribuye la Ley, el objetivo del Inmujeres es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos. Para el año 2006 se planea consolidar los programas e implementación del Proequidad con base en tres líneas estratégicas: derechos humanos de las mujeres, violencia e institucionalización de la perspectiva de género

Cabe mencionar que la recién aprobada Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (27 de abril de 2006) establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para ello, la Ley establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos de coordinación para establecer, entre otras cosas, los mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional.

Destaca en la Ley la disposición para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, sea la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6. En el informe se indica que “con pleno respeto al federalismo, el mecanismo nacional ha establecido redes de trabajo con los gobiernos estatales y municipales que consisten en institutos estatales, consejos, programas y una secretaría”. Favor de informar si la vinculación federal-estatal está regulada, especificar si existe algún tipo de regulación normativa o metodológica, y/o si el vínculo se basa en la cooperación voluntaria. Además informar si existen iniciativas para armonizar el funcionamiento del trabajo de todas las entidades.

De conformidad con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, éste tiene la facultad de proponer el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación (PROEQUIDAD); el cual tiene como línea estratégica “promover las políticas, acciones y programas, así como concertar y establecer convenios y acuerdos en los tres órdenes de gobierno”. Con esta facultad, el INMUJERES ha dado un fuerte impulso a la suscripción de instrumentos de cooperación, como convenios y acuerdos de colaboración con dependencias de la Administración Pública Federal (APF), estatal y municipal.

El objetivo de los convenios y acuerdos firmados varía de acuerdo a la naturaleza de las entidades, instituciones u organismos. Con estos instrumentos se han abordado temáticas como: incorporación de la perspectiva de género, medio ambiente y desarrollo sustentable, erradicación de la pobreza, difusión de los derechos de las mujeres y las niñas, violencia, capacitación en género, investigación científica y cultural y de fortalecimiento institucional, entre otros.

Algunas acciones que fortalecen la vinculación del Inmujeres con instancias de las mujeres:

Administración Pública Federal (APF):

, Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en 20 dependencias.

, Modelo de Equidad de Género en 7 instituciones

, Realización del Autodiagnóstico de Equidad de Género, Aplicación del Cuestionario de Equidad de Género.

Instalación de mesas intrainstitucionales de género en dependencias y entidades.

, 16 Reuniones de trabajo, asesoría técnica y capacitación con:

- Enlaces de Género
- Titulares de Unidades de Género
- Mesas Intrainstitucionales de Género

, Tres reuniones con funcionarias públicas (una por año)

, Procedimiento de vinculación con instancias de la mujer.

, Talleres de Capacitación

Entidades Federativas

, Firma de convenios de colaboración con 23 Gobiernos de las Entidades Federativas

, Realización de 13 Reuniones Nacionales de Trabajo con las Instancias de la Mujer

, Micrositio: espacio ubicado en el servidor del Inmujeres, que vincula directamente a las páginas WEB de las instancias de la mujer.

, Fondo de Fortalecimiento con 16 Instancias de la Mujer en 2004

, Procedimiento de vinculación con las Instancias de la Mujer.

· Realización de Talleres de Capacitación

Gobiernos Municipales

, Firma de Convenios de Colaboración con 67 Presidentes/as

, Municipales.

, Promoción y creación de 96 Instancias Municipales de la Mujer.

, Elaboración de la Guía para iniciar y fortalecer las instancias municipales de las mujeres.

, 13 Reuniones regionales y encuentros nacionales de trabajo con la s Instancias

Municipales de la Mujer, Presidentas Municipales, Sindicas y

Regidoras

, Promoción y operación del Fondo de Fortalecimiento con 57 Instancias de la

Mujer (2005)

, Promoción y operación del Fondo de Fortalecimiento con 95 Instancias de la Mujer (2006)

, Realización de Talleres de Capacitación

Asimismo, se han entregado a las instancias estatales y municipales de la mujer diversas publicaciones para fortalecer a las instancias en materia de metodologías, entre las que se encuentran: Metodología de capacitación en género y masculinidades; Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género; Manual de sensibilización y capacitación en género para multiplicadores; ABC de Género; Manual de sensibilización y capacitación en género para multiplicadores; Metodologías de fortalecimiento a mujeres líderes comunitarias.

Hasta el 27 de abril de 2006, la vinculación federal-estatal había estado basada esencialmente en una cooperación voluntaria que resultó en proyectos fructíferos.

Con la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (*supra*) dicho vínculo se hace obligatorio. La Ley establece que los Congresos estatales deberán expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política y la Ley. Los titulares de los Gobiernos estatales, agrega, deberán conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, crear y fortalecer los mecanismos institucionales y elaborar las políticas públicas locales, de mediano y largo alcance y *debidamente armonizadas* con los programas nacionales.

En ese mismo sentido, asigna las obligaciones a los Municipios, quienes deberán implementar la política municipal en materia de igualdad *en concordancia* con la política nacional y locales correspondientes, así como coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad.

Asimismo, los Municipios deberán indicar sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad y diseñar, formular y aplicar campañas de concienciación, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región.

7. En el informe se identifica como uno de los desafíos la necesidad de fortalecer los mecanismos interinstitucionales que colaboran con el monitoreo de las políticas sobre equidad de género. Favor de indicar qué medidas se han tomado al respecto.

Los acuerdos firmados con los gobiernos estatales y municipales en el marco del Fondo de Fortalecimiento, buscan la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en los diversos sectores, así como consolidar a las instancias encargadas de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y los programas, cada uno en su ámbito de competencia. Se busca, asimismo, fortalecer a estos organismos promoviendo programas o proyectos orientados al logro de la equidad de género en temas, grupos o regiones que requieran atención prioritaria.

Cabe destacar también que el Informe de Avances de Ejecución presenta resultados con base en los compromisos establecidos en el Proequidad, a través de metas a corto, mediano y largo plazo. Es importante mencionar que las dependencias y órganos del gobierno fijaron sus propios compromisos, con base en los objetivos planteados para el Programa. El informe se realiza de forma anual y para ello se solicita a los titulares de las dependencias la información. Se realiza un análisis de la información para visualizar el incremento en resultados a favor de la equidad de género por institución, para lo cual se diseñó una metodología denominada *Índice PROEQUIDAD*, el cual asigna valores a los programas institucionales según contribuyen al cumplimiento de las metas y de los objetivos del Programa. El informe se publica para conocimiento de todas las dependencias

Como se informó al Comité en el sexto informe, el Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG), fue diseñado por el Inmujeres a efectos de permitir a los funcionarios de las entidades federativas realizar sus propios diagnósticos sobre la condición de las mujeres en los distintos ámbitos sociales. El Inmujeres convoca y realiza las reuniones de trabajo con representantes de las instancias estatales de la mujer, donde se presenta el proyecto y se realiza un taller sobre la construcción de indicadores con perspectiva de

género, a fin de sensibilizar a los participantes, no sólo con la información estadística, sino con la utilidad de la misma.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que, a efectos de que la CNDH pueda llevar a cabo la función de observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad, ésta tendrá por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres y el efecto de las políticas aplicadas en esta materia. Dicha observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres y consistirá en recibir información, evaluar el impacto, proponer la realización de estudios e informes técnicos y difundir la información.

Por su parte, el *Observatorio de Género y Pobreza* de la Secretaría de Desarrollo Social, ofrece una amplia gama de información sobre tópicos relacionados con pobreza y género. Los indicadores y fuentes de datos que contiene abordan algunos de los aspectos más relevantes de las relaciones domésticas e intrafamiliares, del acceso a recursos, así como sobre los roles de género. El objetivo del Observatorio es producir, sistematizar, analizar y difundir información sobre pobreza desde la óptica del género. En ese sentido, en la página web del Observatorio se ponen a disposición del usuario una serie de tablas y cuadros que contienen datos *desagregados por sexo, por condición de pobreza y según lugar de residencia (urbano / rural)*, abarcando las siguientes temáticas: Hogar, Trabajo, Ingresos, Participación económica, Educación, Vivienda, entre otras.

Estereotipos y educación

8. El informe contiene amplia y extensa información sobre las iniciativas para eliminar los estereotipos. Favor de indicar si se han realizado estudios de impacto de estas actividades y proporcionar información adicional sobre los programas específicos que se han implementado en las zonas rurales y donde habitan las poblaciones indígenas.

El Observatorio de los Medios de Comunicación fue relanzado el día 14 de marzo de 2006. Se trata de una herramienta electrónica que posibilita participación de la ciudadanía en el monitoreo de los

mensajes publicitarios, buscando combatir el sexismo, la discriminación y los estereotipos de género presentes todavía en la mayoría de las estrategias publicitarias. Hasta el momento, se cuenta con información sobre la participación de las/los usuarias/os en el micrositio del Observatorio, aunque no se han realizado hasta el momento estudios sobre el impacto del mismo.

El INEA, por su parte, ha podido observar que los resultados obtenidos a través de las pruebas pilotos de materiales educativos como “Tu casa, mi empleo”, “Para enseñar a ser” (madres educadoras) y “Embarazo, un proyecto de vida”, dejan ver, desde los propios usuarios, un impacto positivo en términos de su percepción sobre estereotipos, roles y conductas orientada a su erradicación. Asimismo, destaca el aspecto de empoderamiento, como una dimensión ligada a la transformación de estereotipos. Entre otras cosas, por ejemplo, las y los usuarios indicaron que los contenidos de los módulos les permitieron analizar sus propias experiencias, su historia personal, revalorar sus cualidades, reflexionar sobre la forma en que fueron tratadas en su infancia y la manera en que están educando o han educado a sus hijos, reflexiona en lo que han hecho y han dejado de hacer, tanto en la familia, como en el plano personal.

Como se informa en la respuesta a la pregunta 13, la Campaña impulsada por el Inmujeres en contra de la violencia tuvo un impacto positivo que se vio reflejado en el incremento de llamadas a la Línea Telefónica Por una Vida sin Violencia. Con la Campaña, se logró poner en la mesa del debate nacional el problema de la violencia en nuestro país, un impacto similar que han logrado otras campañas, como la Campaña contra el acoso sexual.

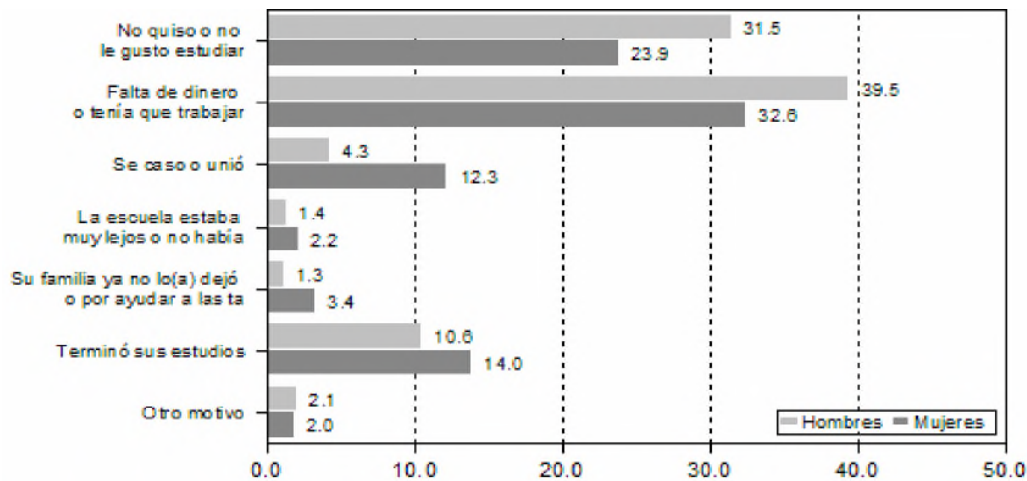
La ejecución del Proequidad permitió hacer visible, en la sociedad y el Estado, el carácter sistémico de la desigualdad y la necesidad de políticas integrales, lo que se evidenció con la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por lo que se refiere a programas específicos en zonas rurales e indígenas, la CDI está trabajando a través del Sistema de Radios Indigenistas (20 radiodifusoras), mediante programas que reivindican el valor de la igualdad entre hombres y mujeres; se analiza la barra de programación para evitar que se reproduzcan programas radiofónicos en los que se presenten imágenes estereotipadas de las mujeres. No obstante, aún no se ha realizado ningún estudio para medir el impacto de este tipo de programas.

9. Favor de proporcionar estadísticas adicionales acerca de la escolarización y deserción escolar desagregada por sexo y por zonas urbanas y rurales. Adicionalmente, incluir información acerca de las principales causas de deserción de las niñas y jóvenes y programas para superar esta problemática.

Se anexa la información estadística sobre escolarización y deserción por sexo y por zonas urbanas y rurales (Anexo 1, 2, 3 y 4). En los cuadros anexos, se puede observar un porcentaje similar para mujeres y hombres que asisten a la escuela en educación básica, con un ligero incremento en la tasa anual de crecimiento de la matrícula en el nivel secundaria (Anexos 5). Destaca el ingreso a la educación media superior de mujeres, en Bachillerato, con una considerable diferencia a favor (Anexo 6). En el mismo sentido, respecto de la educación superior, se evidencia un crecimiento importante de ingreso de las mujeres a la formación profesional y de postgrado (Anexo 7). Es de esperar que no sólo la tasa de crecimiento vaya en aumento progresivo, sino que las mujeres formadas tengan acceso a espacios académicos, de investigación y puestos de conducción en equidad con los hombres. También, que la conciencia de la equidad de género vaya prevaleciendo en mujeres y hombres.

Distribución porcentual de la población de 10 a 29 años que dejó de asistir a la escuela según causa de abandono, por sexo, 2000



No incluye la causa de abandono no especificada.
Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Muestra censal

Acciones para superar la deserción y promover la escolarización.

Tal como se informó en el Sexto Informe periódico, el Programa de Desarrollo Humano *Oportunidades*, está diseñado para contrarrestar la menor incorporación de mujeres a la educación media, mediante el otorgamiento de becas con montos de apoyo diferenciado por grado escolar y sexo, dando mayor apoyo a las mujeres. Del total de becas entregadas para el período 2004-2005 aproximadamente el 50% correspondió a mujeres, tanto para el nivel primaria, como para secundaria (Anexo 8).

Por lo que se refiere a las becas otorgadas a la población indígena por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Conafe, el 50% aproximadamente fueron otorgadas a mujeres en el nivel primaria, en tanto que para el nivel secundaria, el 40% fue entregado a mujeres (Anexo 9). Como ya ha sido informado, dicha institución también otorga becas a ex docentes, jóvenes de comunidades rurales (mujeres en su mayoría) que hayan prestado su servicio social, para que puedan continuar sus estudios. Asimismo, aplica un incentivo económico a instructores comunitarios, a fin de prevenir la deserción escolar y garantizar la continuidad educativa.

A través de *Programas Compensatorios* también se atienden las necesidades de niñas y niños en situación de riesgo escolar, proveyéndoles materiales y útiles, así como programas educativos. Asimismo, la *Dirección de Educación Comunitaria* ofrece servicio educativo a población rural e indígena, comunidades aisladas, marginadas y distantes.

En el informe periódico de referencia también se informó sobre el Programa Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR), cuyo objeto es apoyar a las y los niños para su traslado a otra comunidad para cursar primaria o secundaria (se anexa cuadro) y sobre el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), que ha otorgado la mayoría de sus beneficios a estudiantes del sexo femenino. La *Red de Acciones Educativas a Favor de la Equidad*, coordina acciones en y entre los estados, para impulsar la perspectiva de género en el campo educativo.

El Conafe desarrolló el Proyecto “Camino a Secundaria”, con el objetivo de incentivar a las niñas a continuar con la educación secundaria. Con un objetivo similar, el *Programa de Becas para Madres jóvenes y jóvenes embarazadas*, otorgó 3,462 becas para el ciclo escolar

2004-2005.

10. Según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el 25% de la población indígena mayor de 15 años es analfabeta y las mujeres lo son en mayor proporción que los hombres (véase E/CN.4/2004/80/Add.2). En el informe se menciona un programa de albergues escolares indígenas. Favor de indicar qué otras medidas se han tomado para asegurar el acceso a la educación a las niñas indígenas de las distintas regiones del país, y también qué medidas se planean o se han tomado para superar el alto nivel de analfabetismo de las mujeres adultas indígenas.

Como puede observarse en el cuadro anexo No. 10, la educación, que es al mismo tiempo un derecho constitucional y una oportunidad de desarrollo individual y colectivo, constituye todavía un espacio inaccesible para las mujeres indígenas por razones de clase, etnia y género, pese a las diferencias que se presentan al interior de los grupos indígenas y entre ellos mismos.

Acciones para contrarrestar la situación de las mujeres indígenas en el tema de la educación.

1. Se han puesto en marcha doce bachilleratos interculturales bilingües en Oaxaca, con 90 % de aportaciones federales y 10 % estatales.

2. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI, cuenta con un Proyecto para el Desarrollo Académico de Jóvenes indígenas (Becas de nivel superior), Tiene cobertura en todo el país y de acuerdo a la demanda presentada por las 23 delegaciones estatales de la CDI. Actualmente se tienen registrados 368 estudiantes becados, de los cuales el 47.83 % son mujeres.

3. En septiembre de 2004 se abrió la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM), con el propósito de ofrecer enseñanza con un nuevo enfoque, dirigida no sólo a grupos indígenas, sino a toda la población, además de respetar el derecho fundamental a una educación en la propia lengua. La Universidad cuenta con una matrícula de 271 alumnos entre 17 y 21 años de edad, de los cuales el 70% son indígenas y de este total, **66% mujeres**. Los beneficiados son 23 municipios, del Estado de México, Michoacán, Veracruz, Chihuahua, Puebla, Querétaro,

Tlaxcala y el Distrito Federal. Este esfuerzo se une a otros que se han venido gestando en el país, como la Universidad Autónoma Indígena de México “Mochicahui”, en Sinaloa; la Universidad de Totonacapan, en Veracruz, y la Universidad Comunitaria Intercultural de San Luís Potosí.

4. La CDI ha realizado 3 seminarios taller sobre derechos de las indígenas, dirigidos a mujeres indígenas de diversas lenguas, otorgándoles becas mensuales para traslados y viáticos. En ellos, se aborda y se estimula la participación de las mujeres indígenas en todos los niveles de la educación escolarizada.

En la modalidad de atención a la población indígena, el Conafe concluyó la revisión y validación de los programas de educación inicial y secundaria bilingüe, así como de primaria y secundaria extraedad operados en la Modalidad de Atención Educativa a Población Indígena, en 52 Centros de Educación Comunitaria de 15 entidades de la República, para el ciclo escolar 2005-2006. En este proyecto serán atendidas, en 17 lenguas indígenas diferentes, un total de 1,857 estudiantes entre niños, jóvenes y adultos. Esta estrategia constituye una fórmula integral de educación bilingüe que permite atender las necesidades de educación básica en las microlocalidades indígenas de menos de 100 habitantes, que constituyen el universo de la Educación Comunitaria.

Asimismo, se inició el trabajo coordinado para contar con un sistema único de registro y evaluación del aprendizaje para atender a la Población Infantil Agrícola Migrante. Se capacitó a las figuras docentes del Conafe para desarrollar competencias docentes que les permitan realizar trabajo educativo para el uso y desarrollo de las lenguas indígenas y el español en contextos escolares multilingües, en la Modalidad Educativa Intercultural para Población Migrante.

De igual forma, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, a través de e - México, colabora con el Conafe en la generación de *“Hacedores de las Palabras”*, un sitio web para la alfabetización de los Pueblos Indígenas de nuestro país. Esta herramienta didáctica surge de la colección de libros de cuentos e historias de las comunidades que atiende el CONAFE. Las funcionalidades que proporciona e -México permitirán ampliar su alcance en cuanto al número de historias y las traducciones correspondientes en diversas lenguas.

En relación con el alto nivel de analfabetismo de las mujeres adultas indígenas, las medidas instrumentadas por el INEA son las

siguientes:

, Se realizó un diagnóstico de orden cualitativo, para diversas etnias. Sus resultados indicaron que, independientemente de los factores externos que condicionan el desarrollo del proceso educativo (situación económico- política, migración, dispersión de comunidades, geografía accidentada, etc.), la estrategia educativa demandaba instrumentar un modelo que ofreciera continuidad educativa y el uso de la lengua escrita a partir de la condición social, cultural y lingüística de las personas, ya que la alfabetización y los materiales no responden a sus necesidades e intereses y en muchas comunidades la mayor parte de las mujeres son monolingües o bilingües incipientes.

, Incorporación al Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).

Actualmente se encuentran en uso dos rutas curriculares de educación básica para población indígena (personas jóvenes y adultas), que atienden los procesos de lengua materna indígena, y de español como segunda lengua, desde tres aspectos innovadores: un enfoque comunicativo funcional, una oferta específica según la persona sea monolingüe o bilingüe, y la construcción por parte de las propias comunidades de aprendizaje, de materiales educativos que respondan a realidades culturales e intereses de vida específicos.

Estos módulos educativos ya se utilizan en etnias tales como la Tseltal, la Mixe y la Rarámuri. Los responsables locales reportan un ascenso promedio del 6% en el ingreso y permanencia de las personas, particularmente de las mujeres, así como resultados de logro en el dominio inicial de la lengua escrita satisfactorios, pero aún no cuantificados.

En términos de planeación, se pretende dar continuidad a la construcción de los materiales del modelo educativo para población indígena e impulsar la instrumentación del *Programa Intensivo de Alfabetización*, en el que se establece una estrategia focalizada de atención a esta población.

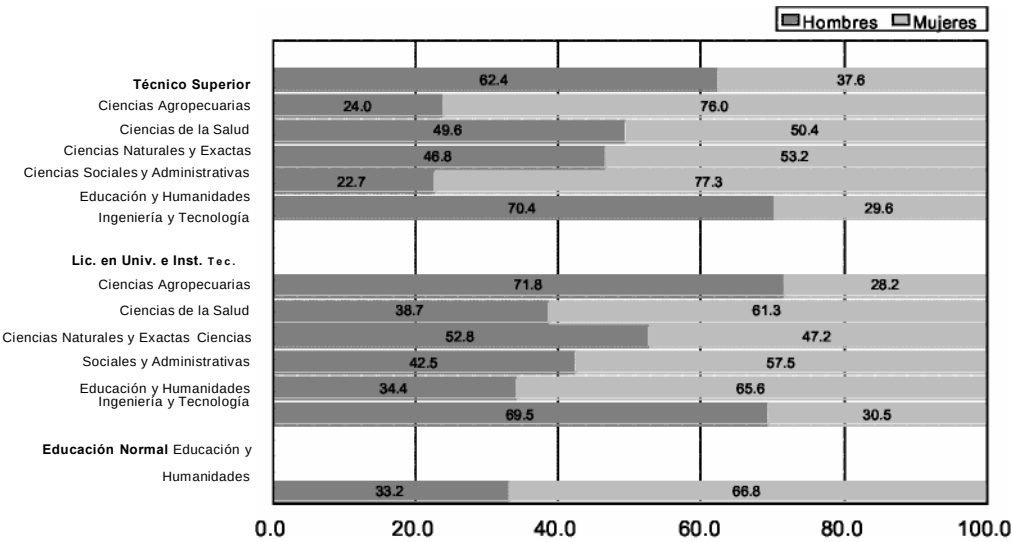
Cabe mencionar que la CDI se coordina con el INEA en materia de analfabetismo de la población adulta. Actualmente se atiende a 3 millones de personas. El programa de alfabetización del INEA llega a 25 pueblos indígenas en 56 lenguas y variantes dialectales en 14 estados del país, cuyo desarrollo ha impactado la coordinación efectiva de diversos grupos

sociales, indígenas e instituciones, así como diferentes experiencias para el desarrollo de material educativo.

A partir del año 2002 se ha trabajado en un proyecto piloto de alfabetización indígena, en cinco Estados del país, denominado “*Puentes al futuro*”. La experiencia se centra en la elaboración de material educativo en el ámbito local con la participación activa de los miembros de las comunidades involucradas, incluyendo mujeres indígenas adultas.

11. Favor de proporcionar estadísticas desagregadas por sexo sobre la matriculación y terminación de estudios en el nivel universitario, específicamente en las carreras técnicas.

Distribución porcentual de la población escolar de nivel técnico superior y de licenciatura en universidades e institutos tecnológicos según áreas de estudio, por sexo, 2002.



Fuente: ANUIES, Anuario Estadístico 2002. Población Escolar de Licenciatura en Universidades e Institutos Tecnológicos. Resúmenes y Series Históricas. México. Dirección de Estadística-ANUIES

MATRÍCULA EN LICENCIATURA UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA POR ÁREA DE ESTUDIO Y SEXO 1993 Y 2003.

Área de estudio y sexo	Tasa anual de crecimiento 1993-2003
<i>Total</i>	6.3
Hombres	5.0
Mujeres	7.7
<i>Ciencias agropecuarias</i>	1.8
Hombres	0.6
Mujeres	5.9
<i>Ciencias de la salud</i>	4.3
Hombres	3.3
Mujeres	4.9
<i>Ciencias naturales y exactas</i>	4.9
Hombres	4.0
Mujeres	6.0
<i>Ciencias sociales y administrativas</i>	5.0
Hombres	3.9
Mujeres	5.9
<i>Educación y humanidades</i>	22.2
Hombres	21.1
Mujeres	22.8
<i>Ingeniería y tecnología</i>	6.1
Hombres	5.2
Mujeres	8.2

Nota: Las cifras difieren de las reportadas por la SEP, debido a distintas fechas de recolección de la información.

La información del ciclo escolar 2003, incluye 34 763 alumnos del nivel técnico superior.

Fuente: ANUIES. Anuario Estadístico. Población Escolar de Licenciatura en Universidades e Institutos Tecnológicos.

INVESTIGADORES POR ÁREA DEL CONCIMIENTO SEGÚN SEXO, 2002¹

Área	Total	Hombres	Mujeres
Total	100.0	70.3	29.7
Ciencias físico matemáticas y de la tierra	100.0	75.6	24.4
Biología y química	100.0	69.1	30.9
Humanidades y ciencias de la conducta	100.0	61.1	38.9
Ingeniería	100.0	77.4	22.6
Ciencias sociales	100.0	65.4	34.6
Biotecnología y ciencias agropecuarias	100.0	77.3	22.7
Medicina y ciencias de la salud	100.0	67.0	33.0

Nota: Incluye a los candidatos a investigadores y a los investigadores de nivel I, II y III.

¹ Cifras preliminares.

Fuente: CONACYT. Información General del Estado de la Ciencia y la Tecnología, 2002.

Violencia contra la mujer

12. El informe no proporciona un panorama claro sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, en particular tomando en cuenta la diversidad, dimensión y estructura política de México. Favor de proporcionar información detallada sobre las causas y formas de violencia, desagregada por estados y edades de las mujeres. En la respuesta informar acerca del funcionamiento del sistema de indicadores para la medición de la violencia intrafamiliar de México e indicar los resultados.

Se adjuntan los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2003), realizada por el Inmujeres y el INEGI (Anexo 11), así como información tomada de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra

las Mujeres 2003 (ENVIM), realizada por la Secretaría de Salud en colaboración con el Instituto Nacional de Salud Pública (Anexos 12, 13 y 14).

La causa de la violencia es el abuso del poder y de la fuerza física, aunque hay factores que pueden desencadenar o favorecer situaciones de violencia, por ejemplo: pobreza, hacinamiento, mala o nula comunicación, adicciones, alcoholismo, desempleo, infidelidad, etc.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, realizada por el INMUJERES e INEGI se sabe que: Entre las mujeres que han padecido algún tipo de violencia, la adicción al alcohol aparece como un elemento que contribuye a que el cónyuge de estas mujeres las maltrate. Esto es así para 15% de aquellas que padecen violencia psicológica y/o económica y alcanza hasta 42.2% de aquellas que, además, sufren violencia física y/o sexual.

© Las mujeres que dijeron padecer violencia psicológica (40%) consideran que la violencia ejercida por su cónyuge o pareja es resultado de problemas económicos por los que éste atraviesa o por la pérdida de empleo.

© Para una de cada cinco mujeres de las que declararon padecer violencia física y/o sexual además de psicológica y/o económica, el hecho de que su pareja tuviera otra relación “amorosa” influyó para que él la maltratara.

La permanencia y legitimación de la violencia familiar se debe en gran medida a las prácticas culturales sobre las relaciones de hombres y mujeres, mismas que comúnmente se basan en mitos y estereotipos de dominio, abnegación y control de los hombres hacia las mujeres. El aprendizaje de estas ideas se hace a través de la comunicación verbal y no verbal, del uso del lenguaje y de las imágenes que de forma invisible moldea nuestra forma de pensar sobre las personas y sus acciones.

En este sentido, los mensajes emitidos en la educación formal e informal recibida desde la primera infancia, así como por los medios de comunicación suelen legitimar y justificar la continuidad de las formas de violencia, por ejemplo: los niños y niñas que vivieron o presenciaron abusos en su familia, crecieron pensando que éstos eran “naturales” y que formaban parte del proceso educativo, de la

disciplina. Al llegar a la adultez tolerarán y considerarán el maltrato como una forma de relación interpersonal, aunado a esto, el clima violento que se vive en las sociedades va perpetuando y multiplicado en las generaciones esta visión de la tolerancia, aceptación y reproducción del maltrato.

En lo referente al sistema de indicadores para la medición de la violencia intrafamiliar, cabe destacar que todavía no existe un sistema unificado para México.

Como se informó al Comité en el informe periódico, las principales fuentes de información son la ENDIREH, la ENVIM y la Línea Telefónica por una vida sin violencia, cuyo resultado se muestra en la siguiente respuesta.

Por lo anterior, la ENVIM y los resultados de la misma se tomaron como base para la elaboración del programa de trabajo de la Secretaría de Salud. Las instituciones de salud tienen, de acuerdo a la NOM-190-SSA1 la obligación de registrar los casos de violencia familiar que atienden y reportarlos al Sistema de Vigilancia

Epidemiológica y a los sistemas institucionales de salud; en el 2005 se reportaron un total de 17780 casos de violencia familiar atendida en los Servicios Estatales de Salud a nivel nacional de los cuales 12,809 fueron mujeres (72%). El sistema de información de servicios de salud ambulatorios está en proceso de reforma, se pretende mejorar el registro de casos a través de estas modificaciones y mediante la detección intensiva en los servicios de salud independientemente de la demanda de atención por lesiones, por lo que se espera que el número de casos reportados aumente en los próximos años aunque el fenómeno en si no necesariamente haya crecido.

El informe del *Programa Nacional por una Vida sin Violencia* también da cuenta de la información estadística y de evaluación recopilada por la CNDH, acerca de los juicios que involucran violencia familiar; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en materia de denuncia y situaciones de violencia familiar; del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), respecto a la Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar y otras acciones, entre las que destacan la conformación, en proceso, de un Subsistema nacional de información sobre violencia de género, con base en una serie de encuestas especiales, en el marco del Sistema de Indicadores Sociodemográficos.

13. El informe presenta información sobre los diversos programas y planes implementados para la prevención, protección, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, la eficacia de dichas actividades no está clara en vista de la persistencia de los altos índices de violencia en contra de la mujer. Favor de incluir análisis de impacto de las medidas tomadas.

Entre las primeras actividades realizadas para la implantación del Programa de prevención y atención a la violencia familiar y sexual de la Secretaría de Salud, se encuentran la sensibilización a los tomadores de decisiones, capacitación al personal de salud de primer nivel en el manejo del Manual Operativo del Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, formación de los equipos especializados, adecuación de espacios para el funcionamiento de dichos equipos, difusión del tema para que las usuarias demanden atención, todo lo cual implica un proceso que requiere de tiempo.

Por otro lado disminuir los índices de violencia contra las mujeres implica un cambio de comportamiento no sólo por parte de ellas sino de todos aquellos actores involucrados en la problemática. Esto es una visión y postura diferente frente al problema por parte del médico quien tiene que entender la violencia familiar y/o sexual como un problema de salud pública; del personal del ministerio público, quien debe recibir las notificaciones y usarlas en caso de ser necesario, atender la demanda de las mujeres; del personal de educación, quienes deben incorporar el tema en el sistema en la currícula y capacitarse para educar en un nuevo comportamiento, entre otros. En definitiva, estamos frente a un cambio cultural que no es posible realizar en el corto plazo.

El impacto del programa de prevención y atención a la violencia familiar y sexual, se empezará a notar en términos de indicadores estadísticos a nivel poblacional después de al menos unos 3 a 5 años de implantado a nivel nacional. El primer impacto esperable es la reducción de la mortalidad por homicidios en mujeres asociados a la violencia familiar, en particular la violencia de pareja; en seguida se puede esperar una disminución discreta de la prevalencia nacional de violencia de pareja actual en mujeres unidas atribuible a la reducción de la proporción de mujeres que permanecen en una relación violenta. Es decir, lo que se puede lograr con las acciones en el sector salud es detectar a las mujeres que viven en violencia más

tempranamente, y ayudarlas a salir del ciclo de la violencia, ya sea porque logren cambiar la relación –si se trata de etapas iniciales del ciclo de la violencia- o bien, porque logran salir de una relación violenta que no es posible modificar. La reducción de la incidencia de violencia de género requiere la participación de otros actores sociales, tanto públicos como de la sociedad civil, más allá del sector salud, aunque este sector puede contribuir, el impacto en este sentido seguramente tardará más tiempo.

Sin embargo, si podemos decir que, con distintos niveles de avance y en el marco la interculturalidad, en todos los Estados se ha implementado el Programa para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual contra las mujeres, un tema del cual ya se ha comenzado a hablar en la mayoría de los sectores sociales. En síntesis, que ya permea el ámbito público, lo cual es un avance.

También es importante mencionar que en todas las entidades federativas del país se cuenta con mecanismos de coordinación interinstitucional que ayudan a la atención de las mujeres víctimas de violencia. Estos mecanismos de coordinación se realizan mediante consejos de atención y prevención de la violencia, éstos son una instancia de coordinación de acciones de las instancias gubernamentales.

El Programa Nacional por una Vida sin Violencia, que articula las acciones del gobierno federal en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y las niñas, y que fuera detallado en el informe periódico de México, deja una herencia de trabajo fecundo en el país. Su mayor impacto es la conciencia acerca de que el Estado en su conjunto, necesita hacer realidad el derecho de mujeres y niñas a una vida sin violencia. Da cuenta de ello el que en este año, 2006, 16 entidades federativas aprobaron sus propios *Programas Estatales Por una Vida sin Violencia*, a fin de articular las acciones de los programas y planes instrumentados por los Estados desde el ámbito local.

Asimismo, la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los feminicidios presentó, en mayo de 2006, los resultados de una investigación sobre violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana. Además emite una serie de recomendaciones a los tres poderes del gobierno federal, y a los gobiernos de las entidades federativas.

El impacto detallado de las acciones de cada uno de los planes y

programas de las diferentes instancias y entidades se podrá conocer a mediano plazo a través de las mediciones que permitan conocer si se han modificado los indicadores de violencia. Por su parte, las campañas desarrolladas hasta la fecha han tenido impactos positivos en la población. Tal es el caso de la Campaña contra la violencia hacia las mujeres “*El que golpea a una, nos golpea a todas*”, impulsada por el Inmujeres en noviembre de 2005, que incrementó las llamadas en la Línea Telefónica por una Vida sin violencia en un 540%.

14. Aunque el fenómeno de la violencia es general y afecta a todas las clases sociales y niveles educativos, estudios consultados indican que existe una mayor vulnerabilidad de las mujeres jóvenes de escasos recursos. Indicar si existen programas de erradicación de la violencia contra la mujer dirigidos a este grupo específico de mujeres, sobre todo en aquellos estados de mayor incidencia de violencia.

El *Programa de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres* de la Secretaría de Salud no está dirigido específicamente a mujeres jóvenes de bajos recursos, sin embargo la población blanco del programa son las mujeres, especialmente las de 15 años y más, que no cuentan con seguridad social, ya que son la población de responsabilidad de la Secretaría de Salud, que son precisamente las mujeres más pobres del país; cabe señalar que en la mayor parte del país las instituciones de seguridad social no cuentan con atención específica y si es el caso las mujeres pueden recibir servicios en las unidades de la Secretaría de Salud.

Por su parte, el *Programa Hábitat*, desarrollado por la SEDESOL busca ofrecer opciones a los hogares en situación de pobreza patrimonial. De esta forma, en su modalidad “Seguridad para las mujeres y sus comunidades” promueve los esfuerzos de prevención y atención de la violencia en todas sus formas, con énfasis en la ejercida hacia las mujeres. Entre las acciones que se contemplan se encuentran la rehabilitación y/o equipamiento de centros especializados para la atención psicológica, médica y legal de víctimas de la violencia familiar, así como de refugios y albergues para mujeres víctimas de la violencia de pareja y la prestación de servicios sociales orientados a la prevención de la violencia doméstica y la atención de víctimas.

En ese marco, el impulso a campañas de sensibilización, educación y prevención de la violencia en todas sus formas, así como

el aliento a la participación de los diversos sectores en los observatorios de violencia y la instrumentación de medidas de seguridad pública que contribuyan a la prevención de la violencia, constituyen parte esencial de las acciones antes descritas.

El Inmujeres, por su parte, lleva a cabo *Campañas de prevención de la violencia en el noviazgo* y de prevención de la violencia en mujeres migrante s. En coordinación con la Secretaría de Salud y la CDI se llevan a cabo Brigadas Juveniles Rurales e Indígenas en distintas localidades, donde se abordan temas como salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos y violencia.

Asimismo, en materia de educación el Inmujeres también ha buscado introducir la vertiente de prevención de la violencia, a través de los materiales elaborados conjuntamente con la SEP, "Construcción de Identidades y Género en la Escuela Secundaria" y "Para saber más de género y educación". En marzo del 2006 llevó cabo el evento "Espacio Género y jóvenes", dirigido a estudiantes de educación media superior con el objetivo de brindarles información sobre salud sexual y reproductiva, derechos humanos, eliminación de la violencia y convenciones internacionales (Belem do Pará y CEDAW).

Explotación de la prostitución y trata de mujeres y niñas

15. Indicar qué esfuerzos se han realizado para recopilar datos estadísticos y estudios acerca de la trata que incluyan información sobre las causas y consecuencias y el perfil de las víctimas en cada estado y también sobre los avances del subgrupo de trata de personas y su objetivo de contar con una visión integral para abordar este tema.

En el marco del Proyecto "*Trata de mujeres, adolescentes, niños y niñas en las América con fines de explotación*", iniciativa conjunta de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA), y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el que participan el Instituto Nacional de Migración y el Instituto Nacional de las Mujeres, se elaboró un documento de divulgación intitulado "*Trata de personas. Aspectos básicos*" y se realizaron dos estudios

diagnósticos sobre la situación que guarda la trata de personas en las fronteras Norte y Sur de nuestro país. Actualmente se trabaja en la revisión y próxima publicación de un documento que contiene ambos diagnósticos.

Hay que destacar que estos trabajos son parte de los primeros esfuerzos interinstitucionales de investigación que se hacen en materia de trata de personas en el país. A lo largo del proceso de estudio los académicos y sus grupos de trabajo tuvieron que sortear dificultades importantes como el desconocimiento generalizado del tema por parte de autoridades locales y la propia sociedad civil, la naturaleza clandestina de esta actividad y el nulo registro judicial dada la ausencia de denuncias y la inexistencia de leyes que tipifiquen este delito, factores sin duda determinantes para su realización.

A partir de este año el Subgrupo de Trata está siendo coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), a través de la Policía Federal Preventiva (PFP). Entre sus acciones se encuentra la revisión del Proyecto de Ley para prevenir y sancionar la trata de personas.

16. Proporcionar información adicional acerca de la explotación de la prostitución en México, su incidencia, causas y consecuencias y legislación relacionada. Además, informar acerca de los programas que existen para enfrentar esta problemática.

1. El Código Penal Federal establece de 2 a 9 años de prisión quien cometa el delito de lenocinio; Sólo en Aguascalientes la legislación penal no contempla castigo a las personas que cometen el delito de lenocinio;

2. La pena mínima es de seis meses en diez entidades federativas (Campeche, Coahuila, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas). En el resto del país es de 1 a 5 años de prisión.

3. La pena máxima en las entidades es la siguiente: Baja California Sur (5 años); Campeche (8 años); Chiapas (8 años); Chihuahua (8 años); Coahuila (5 años); Colima (5 años); Distrito Federal (10 años); Durango (8 años); Estado de México (8 años); Michoacán (8 años); Morelos (8 años); Nayarit (7 años); Nuevo León (8 años); Oaxaca (8 años); Puebla (10 años); Querétaro (8 años); Quintana Roo (6 años); San Luís Potosí (8 años); Sinaloa (8 años);

Sonora (6 años); Tabasco (6 años); Tamaulipas (10 años); Tlaxcala (8 años); Veracruz (10 años); Yucatán (7 años); y Zacatecas (3 años).

En el Sexto informe periódico se informó al Comité sobre las Convocatorias lanzadas por el Inmujeres, a través del Fondo Proequidad, para que las Organizaciones de la Sociedad Civil participen con la presentación de proyectos que promuevan el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y/o culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad. Entre las temáticas que se abordaron en la Cuarta Emisión del Fondo Proequidad (2005), se encuentra la referente a la “Trata de Personas: Explotación sexual de las mujeres, niñas y niños”. En el cuadro anexo se describe información detallada de los proyectos, que concluyen formalmente el 30 de junio de 2006 (Anexo 15). El programa de financiamiento “Fondo Proequidad” será propuesto como uno de los programas sustantivos del Instituto para seguir apoyando a las organizaciones civiles en esta temática.

Vida política y pública

17. Se indica en el informe que “en cuanto a la ocupación de cargos por parte de las mujeres, las brechas más notables se observan en los puestos de mayor nivel como subsecretarios y secretarios del Estado”. Informar qué medidas se planean o se han adoptado para asegurar a las mujeres el acceso a estos niveles.

Proporcionar información adicional sobre las causas de la baja presencia de mujeres en los niveles de decisión de la administración del Estado y datos desglosados por estados y municipios. Informar si se ha considerado adoptar medidas temporales especiales en los diversos niveles de decisión, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Convención y la recomendación general No. 25 del Comité

Principales obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones:

* La existencia de una cultura discriminatoria en el aparato público, los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones sociales, que impone resistencia al acceso y a la participación de mujeres en los espacios de poder.

* La frecuente desvalorización de las capacidades y aportaciones de las mujeres en el ejercicio del poder político, en la dirección empresarial y en las diferentes organizaciones sociales.

* La ausencia de mecanismos permanentes de promoción de la participación de las mujeres y el desarrollo de una cultura cívica y política que considere las realidades diferenciadas y específicas de hombres y mujeres.

* La mayor responsabilidad que asumen las mujeres en la comunidad y en el ámbito privado, principalmente en la familia, restringe su participación en el ámbito público.

Al 3 de abril de 2006, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) contaba con el registro de 2,438 municipios, de los cuales, en 79 (3.24%) las mujeres ocupan cargos de Presidentas Municipales en 21 entidades federativas: 2 en Campeche, 4 en Chiapas, 3 en Chihuahua, 2 en Guerrero, 4 en Hidalgo, 6 en Jalisco, 10 en el Estado de México, 3 en Michoacán, 1 en Nayarit, 3 en Nuevo León, 6 en Oaxaca, 3 en Puebla, 1 en Querétaro, 3 en San Luis Potosí, 1 en Sinaloa, 1 en Sonora, 2 en Tamaulipas, 5 en Tlaxcala, 13 en Veracruz, 4 en Yucatán y 2 en Zacatecas. Hasta la fecha, sólo una mujer ocupa el cargo de Gobernadora, en el estado de Zacatecas.

El cuadro anexo No. 16 muestra datos de los diputados locales, correspondientes a la última legislatura por entidad federativa. Como se observa, el porcentaje de mujeres oscila del 8% al 38.1%. Los dos estados con mayor porcentaje de mujeres en este cargo corresponde al estado de Baja California Sur con 38.1% y al estado de Campeche con 31.4%, mientras que los dos estados con menor porcentaje son Baja California Norte y Durango con 8%.

Entre las medidas implementadas, destaca el Modelo de Equidad de Género (MEG) desarrollado por el Inmujeres y explicado al Comité en el Informe periódico. El MEG busca apoyar el proceso de incorporación de políticas de género dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso al empleo, remuneraciones equitativas, capacitación, desarrollo profesional y participación en la toma de decisiones. Actualmente 58 empresas públicas y privadas tienen el distintivo del MEG, de las cuales 12 son dependencias públicas.

Aproximadamente 60 empresas más, entre las que se encuentran, hasta el momento, siete instituciones públicas, se incorporarán en el transcurso de 2006.

Sobresalen también las dos ediciones del libro *Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública* y el

Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal, que incluye un diagnóstico sobre la situación de las mujeres y los hombres en la APF. La línea de acción “Cargos y estructura de la Administración Pública en mandos medios y superiores” busca generar condiciones que permitan la participación equitativa de mujeres y hombres. La línea de acción “Ascensos” tiene por objetivo eliminar la discriminación en las evaluaciones y asegurar criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios en las metodologías de revisión y evaluación para ascender.

Desde el 2005, el INMUJERES ejecuta un programa para facilitar la participación política de las mujeres en los municipios (reportado en el informe periódico), cuyo objetivo general es el de impulsar y promover la formación de liderazgos políticos y sociales de las mujeres en los municipios, esencialmente donde habrá elecciones.

El programa se instrumenta a través de la sensibilización inicial a las dirigentes de las mujeres de los partidos políticos nacionales, la organización de talleres con la participación de mujeres líderes, el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral.

Durante el 2005, el taller se impartió a 331 mujeres líderes, en 5 estados donde hubo elecciones municipales. En el 2006 el taller se ha impartido a 312 mujeres líderes, en 8 Estados de la República donde habrá elecciones. Los talleres han sido plurales, con la participación de todos los partidos políticos nacionales y locales y en todos se ha distribuido material de difusión en los temas de participación política, convenios internacionales y la “Guía del Poder”.

Los resultados de las evaluaciones informan que los talleres cumplen con las expectativas de las participantes y los objetivos del taller, describiendo la experiencia como: necesaria, de crecimiento personal. Al finalizar el desarrollo del taller las mujeres:

- Son más tolerantes y plurales con los diferentes los partidos políticos.
- Identifican sus fortalezas, oportunidades, debilidades y desafíos para contender a puestos de elección popular.
- Fortalecen sus herramientas para desarrollar su quehacer político con responsabilidad social y equidad de género.
- Adquieren el compromiso de incorporar en la agenda

política la perspectiva de género.

- Potencian sus conocimientos, habilidades y actitudes para su crecimiento personal y competir en igualdad de oportunidades

Entre las acciones e iniciativas para desarrollar metodologías, herramientas, iniciativas y mecanismos que promuevan el acceso y permanencia de las mujeres en los cargos de alto nivel, el INMUJERES ha editado y producido diversos materiales con información estadística para visibilizar la participación de las mujeres en las estructuras de poder y en la toma de decisiones, entre las que se encuentran *“El enfoque de género en la producción de estadísticas sobre participación política y toma de decisiones en México”* y *“Guía del poder, 2004”*. El contenido de algunos de estos materiales es considerado en la exposición de motivos de la iniciativa del decreto de reformas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

El 9 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley del Servicio Profesional de Carrera. El dictamen establece preceptos legales para facilitar que un mayor número de mujeres asciendan a puestos de alta jerarquía en la Administración Pública Federal. En ese sentido, determina que el Servicio Profesional de Carrera sea implementado y regulado con un enfoque de género.

En ese mismo sentido, el Inmujeres opera desde hace ya cinco años, distintos proyectos dirigidos a garantizar igualdad de género, el ejercicio de ciudadanía y el liderazgo de las mujeres en los municipios, entre los que destacan la capacitación y la creación de un *Fondo para el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres*, con el objetivo de apoyar proyectos que promuevan el inicio y fortalecimiento institucional, que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. Asimismo, el Inmujeres y el INSTRAW desarrollan desde el 2006 el proyecto *Fortalecimiento de la gobernabilidad con enfoque de género y la participación de las mujeres en el ámbito local*, con el objetivo de promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género y el liderazgo político de las mujeres en la planificación y gestión de los gobiernos locales. De manera conjunta se editará la guía *Participación política de las mujeres en el ámbito local*.

Empleo

19. El informe indica que en cuanto al test negativo de embarazo a las mujeres de la industria maquiladora, el Inmujeres propuso reformas legislativas. Favor de indicar si esta reforma ha sido aprobada, qué otras medidas se han tomado para eliminar actos discriminatorios en contra de las mujeres trabajadoras en maquilas y si existen mecanismos de supervisión que velen por el cumplimiento de las leyes laborales en las maquilas.

Con fecha del 25 de noviembre de 2002 se presentó la iniciativa de reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, y actualmente se encuentra en Comisión en la Cámara de Diputados.

El 6 de diciembre de 2001 se presentó en la Cámara de Senadores la iniciativa que reforma al artículo 133, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, para eliminar el test negativo de embarazo. La reforma fue aprobada el 12 de diciembre de 2002 en la Cámara Alta y enviada a la Cámara de Diputados, en donde actualmente se encuentra en estudio.

En relación con las medidas tomadas para eliminar actos discriminatorios en contra de las mujeres trabajadoras en las maquilas y sobre los mecanismos de supervisión que velen por el cumplimiento de las leyes laborales en las maquilas, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, tiene entre sus funciones la de vigilar las condiciones laborales de los trabajadores en las empresas previstas en las ramas industriales, actividades empresariales y materias debidamente establecidas en la Constitución Política (Artículo 123) y la Ley Federal del Trabajo (artículos 527 al 529). Dentro de este listado existen centros de trabajo de la industria maquiladora que pueden o no, ser de competencia federal, según su proceso productivo.

En este sentido, desde hace varios años, se han incluido a este tipo de empresas en los sectores críticos y por ello se diseñan, programan y desahogan visitas de inspección de carácter extraordinario en todo el territorio nacional, con la finalidad de acreditar en el centro de trabajo que existan condiciones mínimas y adecuadas de trabajo, así como el que sean centros seguros e higiénicos de forma general.

20. Aparte de la distribución de material impreso para concienciar acerca de la existente brecha salarial entre mujeres y hombres, indicar qué sanciones se prevén en la ley laboral para los empleadores que no respetan esta disposición y los mecanismos de aplicación y supervisión existentes. Indicar además si se han tomado otras medidas y describirlas.

La Ley Federal del Trabajo establece la multa aplicable al empleador que viole las normas de las mujeres en el artículo 995:

Artículo 995.- Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.

Como se informó en la respuesta anterior, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, vigila las condiciones laborales de los trabajadores en las empresas previstas en las ramas industriales, actividades empresariales y materias establecidas en la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo.

21. Indicar qué mecanismos de monitoreo y supervisión existen para asegurar a las mujeres trabajadoras el efectivo acceso a la maternidad a nivel estatal.

En el marco de las visitas de inspección que realiza la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la STPS (*supra*), se aborda la revisión de las condiciones de trabajo y de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo de las mujeres, haciendo hincapié en aquellas trabajadoras que se encuentran en estado de gestación o en periodos de lactancia.

22. Proporcionar información detallada sobre la participación, condiciones y acceso a la seguridad social y beneficios de las mujeres que trabajan en el sector informal y la industria de las maquilas.

El 27 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea el Sistema de Seguridad Social Popular (SISSP), como el tercer pilar de la seguridad social en México y que atenderá a las personas que trabajan por su cuenta y sus familias, las cuales representan el 50% de los mexicanos dedicados a la agricultura, pequeños comercios, emprendedores

independientes, trabajadores no asalariados y por honorarios.

El decreto crea el Consejo Nacional de Protección Social, el cual coordinará los trabajos del SISSP y estará integrado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Salud, Trabajo y Previsión Social, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación. El SISSP no amplía la burocracia ni aumenta el gasto administrativo, toda vez que se trata de una instancia de coordinación que facilita los programas existentes en la materia.

El SISSP ofrece a la población beneficiaria un Sistema de Ahorro para el Retiro, a través el Programa Oportunidades; subsidios para la vivienda, mediante la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda; y servicios médicos proporcionados por el Seguro Popular.

El Estudio de Reconciliación Vida Laboral / Vida Familiar realizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS, tuvo como objetivo principal el contribuir mediante un modelo de conciliación, a la implementación de políticas públicas y planes de acción transversales, a la búsqueda de alternativas de solución ante la problemática que presenta la no - conciliación entre la vida laboral y familiar en la sociedad mexicana. Para ello, se realizó un diagnóstico cualitativo y cuantitativo para determinar los principales factores que intervienen en la falta de conciliación diferenciadamente entre mujeres y varones y entre el sector formal e informal (permisos, flexibilidad de horario, seguro social, representación en sindicatos, etc.)

Como se reportó en el Informe periódico, para prevenir la violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres de la industria maquiladora de exportación se continuó con la última etapa del *Programa*

Más y Mejores Empleos para las Mujeres en México, que también se aplicó en empresas maquiladoras de Yucatán. Resaltan los logros en 20 empresas maquiladoras en materia de formación de 413 promotoras sociales que humanizan la línea de producción, actúan como gestoras ante la empresa y canalizan a otras mujeres ante las instancias que pueden atender su problemática. Destaca también el compromiso de las empresas de darle continuidad al programa; la formación de una red de instructores, facilitadores y consultores en materia de equidad de género; la generación de sinergias entre instituciones de todos los niveles de gobierno para impulsar

proyectos similares; la contribución a la creación de trabajo decente; una alta rentabilidad económica y social de los recursos asignados y una amplia disposición de los actores para mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Se adjunta gráfica con información sobre la tasa de ocupación en el sector no estructurado por sexo (1998-2004) (Anexo 17).

23. En el informe se incluye información acerca de los programas de generación de empleo y capacitación para las mujeres de las zonas rurales e indígenas. Favor de indicar cuál ha sido el impacto de dichos programas.

El Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) mide el impacto no sólo en cuanto a la dotación de recursos para el desarrollo de un proyecto productivo, pues si bien es parte fundamental de lo que piden las mujeres indígenas, no es lo definitivo en el logro de los objetivos. Con estos dos elementos se empieza un proceso de apropiación de habilidades y capacidades dentro de la población sujeta de atención que les permiten incrementar su nivel de vida y el acceso a mejores oportunidades en todos los ámbitos.

Combinados los aspectos de género, equidad y empoderamiento, utilizados por el POPMI, propenden a involucrar procesos y cambios psicológicos y psicosociales, a modo de desarrollar la confianza en sí y la autoestima, no sólo en la consideración sino en la capacidad de actuar. Prácticamente la totalidad de las mujeres entrevistadas se sienten motivadas y, sobretudo, muestran mayor índice de seguridad en si mismas al ser consideradas para diseñar proyectos productivos que les permitan explorar sus propias potencialidades.

El participar en reuniones entre ellas, así como ser visitadas por el personal técnico de las instituciones ejecutoras, es una motivación que les permite nuevas opciones y mayor capacidad de movilidad dentro de sus localidades. De igual forma, la expectativa por incorporar sus productos al mercado hace que las mujeres generen sus propias motivaciones, que les han permitido cohesionar a sus grupos. Incluso se tienen solicitudes para que se les apoye para constituirse en figuras legales.

Es, sin duda, un programa que favorece a mujeres indígenas

beneficiarias, y cuyos apoyos impactan favorablemente en las comunidades, en algunas con 60 familias, y a pesar de lo complejo de su instrumentación, vale la pena el esfuerzo porque no hay programas que atiendan con los criterios de flexibilidad del POPMI a esas mujeres indígenas.

Durante los últimos cinco años, el Inmujeres ha impulsado *la transversalidad del enfoque de género* en las instituciones que participan en el diseño de políticas públicas en materia de género y medio ambiente, específicamente, con la SEMARNAT, SAGARPA y sus organismos desconcentrados, entre los que destacan la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), respectivamente, así como con algunas de las instancias estatales y municipales de las mujeres en todo el país. Al respecto, destacan las siguientes iniciativas y programas:

- La difusión y aplicación de metodologías para la gestión de microempresas de mujeres con enfoque de género en grupos de mujeres que habitan en comunidades de, al menos, 30 Áreas Naturales Protegidas;
- La capacitación con enfoque de género de alrededor de 100 técnicos(as) de 26 Áreas Naturales Protegidas como multiplicadoras/e s en procesos de gestión con microempresas;
- El fortalecimiento en la capacitación técnica de aproximadamente 1000 microempresarias/os en procesos de gestión con perspectiva de género, que representan, en promedio a más de 5500 trabajadoras y trabajadores que participan en dichas unidades productivas;
- La incorporación de hombres en los proyectos productivos y comunitarios, mediante la sensibilización en la perspectiva de una mayor equidad y valoración de la participación de las mujeres en los ámbitos laboral, familiar y comunitario, así como mostrar alternativas de masculinidad distintas a las que han ejercido tradicionalmente;
- La definición de 185 Microcuencas (de un total de 1358) en todo el país para pilotear la elaboración de diagnósticos para el desarrollo Integral con Perspectiva de Género;
- La sensibilización en temas de género a 27 gerencias

estatales del FIRCO;

- La sensibilización en equidad de género a habitantes de 119 microcuencas (77% de las microcuencas piloto);
- La incorporación del enfoque de género en 175 “Programas Rectores de microcuencas piloto. Asimismo, se generaron Proyectos con Equidad de Género en 391 microcuencas.

A través del *Programa de Más y Mejores Empleos para las Mujeres*, 600 mujeres en condiciones de marginación y pobreza de la economía informal cuentan con oportunidades de desarrollo empresarial y de empleo remunerado y sostenible, desarrollando sus aptitudes empresariales y su capacidad gerencial para establecer y/o administrar sus negocios de manera rentable.

Se apoyaron proyectos productivos en el Estado de Chiapas, Veracruz y Yucatán, en los que se impartió capacitación en materia de Desarrollo Humano, Especialización Técnica, Gestión y Control de Negocios y Organización, se otorgaron apoyos para la construcción de locales y para la adquisición de equipo y para la comercialización de los productos, incrementándose las ventas. En Chiapas, además, se impartieron cursos técnicos.

En Veracruz, se brindaron apoyos para la alfabetización por medio del Instituto Veracruzano de Educación para Adultos y se entregó la Tarjeta Mujer Amiga, del Programa Estatal de la Mujer, con la que se obtienen descuentos en abarrotes, consultorios, zapaterías, etc. Se trabajó de manera estrecha con promotores de culturas populares estatales, quienes darán continuidad al proyecto y ayudarán en la comercialización de los productos. Se formaron 16 grupos de comercialización que representan a 7 comunidades cada uno. Se firmó un convenio de comercialización del tinte en pasta y está en trámite la adquisición del producto por el FONART para exhibición y venta.

En Yucatán, en todos los casos se emplean a mujeres de la comunidad para la elaboración y comercialización de los productos. Entre los logros y beneficios de este Programa destacan:

1. Oportunidades de desarrollo empresarial y de empleo remunerado y sostenible, desarrollando sus aptitudes empresariales y su capacidad gerencial para establecer y/o administrar sus negocios de manera rentable.

2. Capacitación para dotar a las mujeres de la economía informal en condiciones de marginación y pobreza con conocimientos, habilidades y servicios de apoyo necesarios para establecer y/o administrar sus negocios.

3. Creación y puesta en marcha de microempresas por las mujeres que utilizan su formación para el desarrollo empresarial.

Retomar las experiencias del Programa Mas y Mejores Empleos para las Mujeres en México facilitará la instrumentación de programas que avancen en la generación de modelos de intervención desde el ámbito gubernamental a través de mejores políticas públicas para el trabajo de las mujeres; en el ámbito empresarial para generar empresas social y familiarmente responsables y en las organizaciones de trabajadoras para mejorar la empleabilidad de las mujeres, teniendo en los tres ámbitos, el pleno compromiso con la equidad de género.

Asimismo, se llevaron a cabo Seminarios de sensibilización para mujeres líderes de comunidades indígenas en Guerrero, Puebla y Morelos, con el objetivo de dar a conocer el proyecto de promotoras del desarrollo comunitario.

Salud

24. Indicar cuáles han sido los resultados del programa de acción que tiene como objetivo garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva a nivel estatal, por regiones urbanas y rurales. En su respuesta indicar si existe un mecanismo de seguimiento y evaluación e identificar los mayores desafíos para el acceso a la salud de las mujeres y las medidas planeadas para superarlos.

El programa de acción tiene estrategias definidas para brindar acceso a los servicios de salud reproductiva y sus avances (alcance de metas) son medidos a través de diferentes indicadores:

INDICADOR	2000	2005	Esperado a 2006
Usuarías activas de métodos anticonceptivos en todo el país (millones)	11.26	12.5	12.9
Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos entre mujeres en edad fértil unidas (%)	70.8	73.7	73.9
Tasa bruta de natalidad (Por 1,000 hab.)	21.14	18.4*	?
Tasa global de fecundidad (número de hijos por mujer fértil)	2.41	2.11*	2.06
Tasa de crecimiento natural de la población (%)	1.66	1.39*	?
Tasa de crecimiento total de la población (%)	1.27	1.02*	?
Prevalencia en el uso de métodos anticonceptivos en mujeres menores de 20 años que han iniciado vida sexual (%)	47	51	54
Tasa de fecundidad en mujeres menores de 20 años (por mil mujeres)	70.1	46.4*	61
Demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil	12.1		6.5
Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino (por cien mil mujeres)	19.1	16.5**	

*Estimaciones Conapo

**Estadísticas de mortalidad a 2003

Entre los años 2000 y 2005 se estima una disminución del 21% en el número de nacimientos en mujeres de 15 a 19 años. Pasaron de 316 mil en el año 2000 a 259 mil en el 2004 y para 2005 se esperan 247,668 (estimaciones CONAPO). Para el 2006 se planteaba reducir en 11% el total de nacimientos en adolescentes, en relación a los nacimientos del año 2000.

De acuerdo con el INEGI, en 2003 se observó un total de 4,310 defunciones por esta causa. Entre los años 2000 y 2003, se presentaron tasas de 19.23 y 16.54 defunciones respectivamente por 100,000 mujeres de 25 años y más. Esto muestra un decremento acumulado del 13.98 % entre 2000-2003, y del 2.6 % en el último año.

Para fortalecer la estrategia de atención de mujeres en los municipios señalados como de alto riesgo para este padecimiento, así como los de mayor rezago en la atención médica, se cuenta actualmente con un total de 30 unidades móviles equipadas (cinco del ámbito federal y 25 en los estados), donde se realizan actividades de detección, diagnóstico y tratamiento por personal calificado.

Para apoyar la meta de impacto —que consiste en reducir en 50 % las diferencias en la tasa de mortalidad por esta neoplasia entre los cinco estados con los índices más altos y los cinco estados con los índices más bajos—, el día 4 de octubre del 2004 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), los secretarios de Salud del Sur de México (Chiapas, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Veracruz) y la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno del Japón. Este convenio implica un proyecto de colaboración por la duración de tres años, que fortalecerá la calidad de la citología, de la colposcopia y la cobertura de tamizaje de la población en estas entidades federativas.

Se ha capacitado al 90 % del personal de las clínicas de colposcopia, laboratorios de citología y patología, en cursos nacionales e internacionales durante 2004 y 2005, con el objetivo de unificar los procedimientos técnicos e identificar nuevas estrategias para la toma de la muestra y la técnica de fijación de la muestra de los estudios citológicos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva (Ensar 2003), el 72.6% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad referían haberse tomado por lo menos un papanicolaou en la vida (73.4 % en zonas urbanas y 70% en zona rural).

En el 2005 se implementó la cobertura universal por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para el tratamiento del cáncer cérvico uterino en sus etapas invasoras, por lo que las mujeres de escasos recursos, que no cuentan con seguridad social quedarán exentas de pago.

En relación al cáncer de mama, la tasa de mortalidad en 2003 se ubicó en 14.83 defunciones por 100 mil mujeres de 25 años y más, de acuerdo con la meta establecida en el programa de acción sexenal (mantener la tasa por debajo de 17 por 100 mil 000). De acuerdo con lo esperado, se confirma a mediano plazo la tendencia a la alta en la mortalidad por esta neoplasia (tasa en 1990: 13.06 defunciones por 100 mil 000 mujeres de 25 años y más), pero en el corto plazo esta tendencia parece haberse estabilizado (tasa en 2000: 14.44 defunciones por 100 mil mujeres de 25 años y más).

En el 2005 se realizaron 155 mil mastografías, lo que representa un avance de más del 33% comparado con lo realizado en el periodo anterior (116,652 estudios). Se realizan permanentemente cursos en imagenología y patología de la glándula mamaria en el Instituto Nacional de Cancerología y Hospital General de México, y para reforzar el área de recursos materiales en las diferentes entidades federativas, específicamente en equipos, se han entregado 5 mastógrafos y 6 ultrasonidos de alta resolución que permitirán complementar los estudios a pacientes que lo requieran y mejorar ostensiblemente la certidumbre diagnóstica en esta neoplasia.

Asimismo, se apoya con insumos (películas radiográficas, líquidos fijadores, reveladores, y agujas para biopsia) a las unidades médicas que realizan estudios mastográficos.

Con la finalidad de apoyar a la población femenina con diagnóstico de cáncer de mama, se distribuyen a los centros oncológicos estatales del país medicamentos oncológicos específicos para el tratamiento de esta neoplasia maligna, beneficiando durante este tiempo a 2 mil 58 mujeres que padecen esta enfermedad.

Retos

Uno de los retos más importantes que el Gobierno mexicano debe enfrentar es la eliminación de las barreras socioeconómicas que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral. De manera específica se requiere establecer acciones estratégicas que permitan lograr que el 100% de las mujeres mexicanas tengan acceso al Seguro Popular, en especial para la atención de padecimientos que se pueden prevenir o atender a tiempo, tal es el caso del cáncer cérvico uterino, el cáncer de mama y la diabetes mellitus, que en los últimos años ha afectado de manera importante a la población femenina.

Asimismo, otro de los desafíos a los que se enfrenta el Estado

Mexicano es el de proporcionar los insumos necesarios para que las mujeres indígenas del país no mueran por cuestiones relacionadas con su salud sexual y reproductiva. De manera específica, se requiere abatir la mortalidad materna, especialmente en aquéllos Estados que cuentan con una gran población indígena, como Chiapas, Oaxaca y Veracruz, entre otros, donde se concentra el 75% del total de las defunciones por esta causa.

Otro reto es lograr que todas las mujeres mexicanas, de todas las edades, puedan ejercer de manera plena sus derechos sexuales y reproductivos, tal y como se establece en las leyes y reglamentos del marco legal del Estado mexicano.

25. Informar acerca de las medidas que se han tomado o que se planean tomar para enfrentar los abortos ilícitos que constituyen la cuarta causa de mortalidad femenina.

El programa de Planificación Familiar tiene un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres, promoviendo el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. De esta manera se espera fomentar actitudes y conductas responsables en la población, mejorar la calidad de vida, mediante su contribución en la disminución de la mortalidad y morbilidad materna e infantil, al propiciar el espaciamiento de los embarazos.

Durante esta administración se ha incorporado la anticoncepción de emergencia tanto en la norma oficial de planificación familiar (NOM-005-SSA2, 1993 modificada) como en el cuadro básico de medicamentos. El propósito fundamental de su inclusión es prevenir embarazos no planeados. Si la información, que debe ser amplia sobre sus efectos, y el uso de este método se difunden adecuadamente, la AE será capaz de prevenir embarazos no planeados (ej: en caso de violación), y por ende posibles abortos.

26. El informe proporciona abundante información sobre los programas, planes y acciones de salud para las mujeres. Favor de incluir información adicional sobre los indicadores de morbi-mortalidad de las mujeres, causas fundamentales y el comportamiento en las áreas urbanas y rurales, y de las mujeres indígenas.

Se adjuntan una gráfica sobre distribución porcentual de la

morbilidad hospitalaria por egresos debido a tumores malignos (Anexo 18), así como cuadros con los datos de las principales causas de mortalidad en mujeres (Anexo 19), la mortalidad hospitalaria por sexo según grupos de causas (Anexo 20) y los egresos hospitalarios por sexo según grupos de causas (Anexo 21), estos últimos para el año 2004, que es el más reciente publicado.

Causas fundamentales de morbilidad

Los problemas de salud más atendidos en los hospitales difieren de acuerdo al sexo del enfermo. Las mujeres acuden principalmente por causas relacionadas con el aparato reproductivo: embarazo, parto y puerperio; afecciones obstétricas directas; parto único espontáneo; y abortos. Le siguen en importancia, los traumatismos y envenenamientos y las enfermedades del sistema circulatorio. En el caso de los hombres las cinco principales causas la representan los traumatismos y los envenenamientos; ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, las fracturas y las enfermedades del sistema urinario.

Los tumores malignos se presentan principalmente en la población adulta y los riesgos de contraer las enfermedades son diferentes entre mujeres y hombres. Entre las mujeres el cáncer de mama y del cuello del útero representaron las principales causas de egresos hospitalarios debidos a tumores malignos, mientras que entre los hombres las leucemias fueron las causas más recurrentes. Se adjunta gráfica con información de la distribución porcentual de la morbilidad hospitalaria por egresos hospitalarios debido a tumores malignos por sexo (2002).

Morbi-mortalidad en áreas rurales y de mujeres indígenas

Los indígenas en México, y particularmente las mujeres, presentan elevados índices de mortalidad general, infantil y materna, así como altos niveles de desnutrición. El perfil epidemiológico de la población indígena varía considerablemente con relación al de la población nacional. Las diez principales causas de enfermedad reportadas por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica entre los indígenas tienen origen infeccioso, es decir, son curables en el 80% de los casos; el primer lugar lo ocupan las infecciones respiratorias agudas, seguidas por las enfermedades del aparato digestivo.

Con respecto a la mortalidad materna la tasa es el doble en los

municipios con HLI de más de 69% y la de los fallecidos que murieron con atención médica es de la mitad en relación con la de los municipios con HLI >69% ¹. Esto es, las mujeres de las comunidades indígenas tienen dos veces más riesgo de morir por una causa materna. En el caso de muertes por hemorragias durante el embarazo, parto y puerperio, la tasa de mortalidad en los municipios de baja marginación es de 1 por 100,000 mujeres de 15 a 49 años. En cambio, la tasa en los municipios de muy alta marginación se eleva a 4.8 por 1000, con lo cual estas mujeres presentan un riesgo de morir 5.5 veces mayor.

Por su parte, las cifras disponibles en materia de desnutrición constituyen un indicador evidente de la urgencia de atender la problemática global de salud entre los pueblos indígenas, particularmente entre la infancia y su población femenina, a todo lo largo de su vida. En principio, se sabe que muchas de las enfermedades crónicas que padecen las mujeres se originan por la prevalencia de la desnutrición que se vive, incluso desde el momento de nacer y que, día con día, mina su respuesta inmunológica de manera considerable.

La mala alimentación, el poco acceso a servicios médicos, el desconocimiento del propio cuerpo, la maternidad intensiva y las pesadas cargas de trabajo originan también un cuadro particular de enfermedades y padecimientos relacionados con la pobreza para las mujeres indígenas.

1 FUNDAR, Fundación John D. Y Catherine. T. MacArthur, 2003, p.1.

En el medio rural, la tasa de mortalidad infantil es mayor que en las localidades urbanas; de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 1997, alcanzó un nivel de 40.2 defunciones infantiles por cada 1000 nacidos vivos en el quinquenio 1990-1994 y de 27.3 defunciones en el urbano. La mortalidad infantil afecta a las mujeres indígenas de muy diversas maneras: desde el dolor de la pérdida de los hijos, la necesidad de seguir gestándolos para lograr una familia equilibrada en términos numéricos que asegure la reproducción de la unidad doméstica en la etapa reproductiva y la vejez de los padres, hasta los riesgos de salud que conlleva los períodos intergenésicos en cortos intervalos de tiempo.

Igualmente, la población indígena presenta altos índices de fecundidad y periodos intergenésicos cortos. Los datos del 2000

muestran que el promedio de hijos en comunidades predominantemente indígenas (de 70% y más) fue de 4.7%; mientras que en los municipios con el 40% al 69% HLI, la fecundidad fue de 3.8%. Estos índices contrastan significativamente con los que se reportan a nivel nacional con 2.8%.

Estos índices, además, se asocian con una muy elevada mortalidad, donde se observa que fallecen el 8.5% del total de hijos de mujeres entre 25 y 29 años de edad, residentes en municipios de alta densidad de población indígena, casi el doble de la cifra nacional (4.7%), mientras en contados estados con importante presencia indígena la proporción era inferior al 6%, en un 32.1% de los municipios con alta densidad indígena, la fracción de hijos fallecidos es superior al 10% (Oaxaca, Veracruz, Chihuahua, Chiapas y Puebla).

Migrantes

27. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes incluyó en su informe (E/CN.4/2003/85/Add.2) información acerca de casos de abusos y violaciones sexuales de las mujeres migrantes jornaleras que trabajan en el sector agrícola, así como del maltrato al que son sujetas las mujeres migrantes dedicadas al trabajo doméstico. Aparte de la iniciativa de los grupos Beta mencionados en el informe, favor de informar qué medidas se han tomado para conocer a fondo la incidencia de la violencia contra la mujer y las niñas. Además incluir información y estadísticas acerca del perfil de mujeres y niñas migrantes, ocupaciones en las que se concentran, nacionalidades y perfil demográfico e indicar si existen planes para establecer una política integral.

Se anexan gráficas con información relativa al perfil de mujeres y niñas migrante: causa principal de migración (Anexo 22); promedio de escolaridad (Anexo 23); según estado conyugal (Anexo 24) y población migrante por sexo (Anexo 25).

Asimismo, se incluyen algunos resultados de la Encuesta sobre Migración en la frontera Guatemala –México 2004, la cual cuantifica y caracteriza a los migrantes que cruzan tanto de México a Guatemala como de Guatemala a México, vía terrestre y aérea. Los datos que se presentan se refieren al número de eventos o desplazamientos migratorios y no al número de personas. (Anexos 26 a 33).

El Instituto Nacional de Migración, INM, en conjunto con la STPS, está avanzando en la creación de una nueva forma migratoria que permita documentar a trabajadoras y trabajadores fronterizos en diferentes actividades, además de la agrícola, en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, lo que permitirá dar certeza legal y mejorar la condición jurídico-migratoria de estas trabajadoras que hoy laboran sin el documento migratorio requerido en los estados del sur de México.

La facilitación por parte del INM de la documentación de las trabajadoras para diferentes actividades económicas, les permitirá estar en mejores condiciones para hacer valer sus derechos laborales y humanos y poder presentar ante las autoridades mexicanas competentes las denuncias sobre abusos y violaciones de cualquier índole sin temor a ser deportados.

Actualmente se trabaja en la elaboración de una propuesta de Política Migratoria de Estado a través de la elaboración de un diagnóstico y propuesta entre los 32 delegados regionales del INM, subdelegados de puntos fronterizos, autoridades de gobierno y académicos en cada una de las entidades federativas en la que, uno de los elementos eje es la protección de los derechos de los migrantes, con especial énfasis en mujeres y menores.

El INM elaboró una propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México, con más de 800 participantes entre funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, representantes de la sociedad civil y académicos, en la que se establece la necesidad de una coordinación con otras instituciones de gobierno, organizaciones civiles y organismos internacionales en la asistencia a víctimas de tráfico y trata de migrantes, con especial asistencia menores y mujeres. Asimismo, plantea el mejoramiento de los mecanismos de repatriación ordenada y segura con los países centroamericanos, entre otras cosas, a través de la revisión de convenios con apego a los estándares internacionales y con especial atención en mujeres, niños, accidentados y con capacidades diferentes.

Como se reportó en el Sexto Informe periódico, Inmujeres, conjuntamente con la Fundación Ford, apoyó la publicación del folleto *“Violencia y Mujeres Migrantes en México”*, elaborado por la organización Sin Fronteras, el cual presenta los resultados del proyecto *“Atención y empoderamiento de mujeres, niños y niñas migrantes susceptibles de violencia doméstica”*, llevado a cabo por la misma organización con el propósito de conocer más sobre la

presencia de la violencia en esa población y de ayudarles a reconocerse como sujetos de derecho. En ese mismo tenor, también apoyó la publicación del folleto *“Violencia y Mujer Migrante”* de la misma organización. Más recientemente, lleva a cabo la Campaña de prevención de la violencia a mujeres migrantes, a través de la difusión de sus derechos (trípticos y folletos), la canalización a dependencias competentes (directorios) y la promoción de la Línea Telefónica Por una Vida Sin Violencia.

En el 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), realizó en radio una campaña dirigida para mujeres migrantes que viven violencia, remitiéndolas a Consulados Mexicanos en los Estados Unidos.

Matrimonio y familia

28. El Comité de Derechos Humanos, en sus recomendaciones finales, instó al Estado parte a eliminar las restantes normas discriminatorias en materia de matrimonio, divorcio y segundo o ulteriores matrimonios (véase CCPR/C/79/Add.109). Favor de indicar el estatus de las reformas de las siguientes disposiciones del Código Civil Federal: disposición que plantea como edad mínima para matrimonio 17 años para niños y niñas, disposiciones relacionadas al régimen de separación de bienes, pruebas de maternidad y paternidad y a la exigencia a las mujeres de esperar 300 días después de haberse divorciado para contraer un nuevo matrimonio. El Comité recalca que de acuerdo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, la edad mínima de matrimonio es 18 años para mujeres y hombres

La reforma al Código Civil Federal, referente a los requisitos para contraer matrimonio, presentada en octubre de 2002, fue turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y hasta el día de hoy se encuentra en estudio.

Por lo que se refiere a las iniciativas relativas al régimen de separación de bienes, presentadas en 2003 y 2004 y que proponen que el trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estime como contribución económica al sostenimiento del hogar y que en caso de divorcio ambos cónyuges puedan exigir el 50% de indemnización del valor de los bienes, se encuentran en estudio en la Cámara de

Diputados. En julio de 2003 se presentó la iniciativa que plante a la necesidad de adecuar la legislación federal a fin de implementar la investigación de la paternidad y de la maternidad mediante el análisis genético (ADN). Se encuentra en estudio en la Cámara de Senadores.

Al respecto, cabe mencionar también que en enero de 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la tesis que establece que el artículo 5 de la Ley de los Derechos de los Niños y de las Niñas en el Distrito Federal, relativo al derecho que tienen los niños y las niñas de conocer la identidad de sus padres y su origen genético, se traduce en el derecho de los menores a solicitar en juicio, la prueba pericial en genética molecular del ADN de sus progenitores.

El estado de Nuevo León adicionó en 2003 un artículo a su Código Civil para contemplar la prueba de maternidad y paternidad. El artículo considera como válida la prueba del ADN, realizada por instituciones certificadas y que, en caso de proponerse esta prueba y el presunto progenitor no asistiese a la práctica de la prueba o se negare a proporcionar la muestra, se presumirá la filiación, salvo prueba en contrario.

Por lo que se refiere a la exigencia de esperar 300 días después de haberse divorciado para contraer nuevo matrimonio, las iniciativas presentadas en abril de 2003 a efectos de eliminar esta exigencia para las mujeres, se encuentran en estudio en la Cámara de Diputados. En ellas, se argumentan la existencia en la actualidad de medios eficaces y rápidos para investigar y determinar la paternidad de los hijos.

Violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez

29. El informe presenta amplia y extensa información acerca de las medidas legislativas, institucionales y de capacitación, entre otras que se han adoptado. Favor de proporcionar un análisis concreto de los impactos positivos de las medidas adoptadas. Indicar cuál es el vínculo interinstitucional y la eficacia obtenida en la aplicación del plan de las 40 acciones aprobadas en 2003 para la prevención de la violencia con énfasis en Ciudad Juárez.

En la *Comisión de política gubernamental en materia de derechos humanos* de la Secretaría de Gobernación, se creó la *Subcomisión de*

Coordinación y enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, la cual está integrada por las Secretarías de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Desarrollo social, Educación Pública, Salud, Hacienda y Crédito Público, Economía, Trabajo y Previsión Social, así como por la Procuraduría General de la República, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Inmujeres. También forman parte de la Subcomisión diversas organizaciones de la sociedad civil.

De esta forma, la política de Estado que el Ejecutivo Federal ha establecido para evitar los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez se traduce en el incremento de la presencia federal en esa frontera bajo un programa de acciones que reflejan su voluntad de darle atención extraordinaria, lo cual se ha puesto de manifiesto en la creación de dos instituciones específicas: la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y la Fiscalía Especial para la Atención de los Homicidios de Mujeres.

Se ha replanteado el Programa de las 40 acciones y se ha logrado evaluar, discutir y obtener el consenso de los principales actores de Ciudad Juárez y una mayor coordinación con las instituciones locales al incluirlas paulatinamente en la aplicación del programa, que en un principio era sólo de impulso federal.

De las primeras 40 acciones, se retomó el 50% y se diseñaron otras, con el objetivo de construir diversos caminos de solución y esclarecimiento de la situación actual de Ciudad Juárez. Se delimitaron las acciones a tres líneas de operación:

1. Procuración e impartición de justicia y promoción del respeto a los derechos humanos de las mujeres.
2. Atención a víctimas
3. Fortalecimiento del tejido social.

30. El Comité ha conocido con preocupación que el número de mujeres víctimas mortales de violencia durante 2005 es similar al de 2004 y observa con preocupación que si bien se han adoptado numerosas medidas no parece haberse detenido la ola de violencia en contra de las mujeres. Favor de proporcionar información adicional acerca de las características y causas de estos nuevos casos y especificar si se trata de casos diferentes que responden a distintas causas.

De acuerdo con información de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, durante 2005 se perpetraron 32 homicidios de mujeres. Las causas de la muerte han sido por: traumatismo craneoencefálico, proyectil de arma de fuego, asfixia por estrangulamiento, herida por arma blanca, proyectil de arma de fuego, politraumatismo y un caso de sobredosis. Causas similares a los homicidios ocurridos en 2004.

31. La relatora de equidad y género del Consejo de Europa, quien visitó Ciudad Juárez en abril de 2005, señaló preocupación por la "incompetencia, negligencia, sumada a la corrupción entre otras características en la actuación para resolver los asesinatos", refiriéndose a la actuación de las autoridades. Favor de indicar cuál es la evaluación oficial sobre la actuación de las autoridades en los diferentes niveles.

Fueron identificados 429 servidores públicos estatales quienes intervinieron en las 139 averiguaciones previas analizadas, de las que, en 120 se encontraron irregularidades. De estas, 177 servidores públicos resultaron con posibles responsabilidades administrativas y/o penales; es decir, el 35.8 % de quienes participaron en tales indagatorias.

Los servidores públicos con posibles responsabilidades adscritos a distintas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, son: 8 Fiscales; 43 Agentes del Ministerio Público; 15 Subagentes del Ministerio Público; 2 Jefes de oficina y de procesos conciliatorios; 59 Agentes de la Policía Judicial y 50 Peritos

Se detectó la posible existencia del Delito de Abuso de Autoridad cometido por el personal de la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua.

Es importante resaltar que corresponde a las autoridades locales fincar responsabilidades a los servidores públicos que omitieron integrar debidamente los expedientes de averiguación previa, tanto en lo que hace a las de índole administrativa como penal.

32. Es del conocimiento del Comité la existencia de programas y recursos para la atención y reparación de las víctimas. Indicar cómo se ha puesto en marcha estos programas y qué criterios se han seguido para una justa reparación de los daños causados a las víctimas y a sus familiares.

1. Modelo de atención integral a los familiares de las víctimas de homicidios. La PGR, con autoridades de la PGJCH, el Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de manera coordinada brindan orientación y asesoría jurídica relacionada con la substanciación de los procedimientos penales consecuencia de los homicidios y desaparición de las víctimas.

2. Establecimiento de la Casa de Atención a Víctimas PGR-PGJECH. Espacio creado para dar asesoría jurídica, atención médica y psicológica, así como apoyo social para las víctimas. De mayo a diciembre de 2005 se atendió un total de 457 personas relacionadas con familiares de víctimas de homicidios y de violencia de género.

3. Creación de un Banco de Datos en Genética Forense. Se han realizado 114 muestras biológicas, las cuáles auxiliarán a la PGJCH en la identificación de restos óseos o cadáveres.

4. Conformación de la terminal del Registro Nacional de Víctimas del Delito para la captura y resguardo de datos.

5. Fondo de Auxilio Económico a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

El Estado Mexicano reconoce que al otorgar un auxilio económico a los familiares de las víctimas, no sustituye la obligación que tiene el responsable del delito. Este Fondo se crea bajo los criterios de legalidad, equidad, justicia social, solidaridad y transparencia, así como por lo que disponen la legislación nacional tanto del fuero común como federal y el llamado *corpus juris* del Derecho Internacional de los derechos humanos, el cual contiene

parámetros de especial importancia para otorgar la más amplia compensación a las víctimas del delito.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, se autorizó a la PGR la cantidad de \$30,000,000.00 bajo el concepto: Fondo de Auxilio Económico a familiares de las víctimas de Homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, como un acto de justicia restitutiva. Se constituyó un Consejo Asesor para la aplicación del Fondo integrado por servidores/as públicos de la PGR y de la PGJCH, así como por invitados especiales, integrantes del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Chihuahua. Se ha cubierto el auxilio económico a familiares de 63 víctimas con un importe de \$13,230,253.00.

Para 2005 se destinaron \$31,000,000.00 para la creación de un "Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en ciudad Juárez", lo cual tuvo que ser reintegrado a la Tesorería de la Federación por Acuerdo del Consejo Asesor, por no ser jurídicamente viable ejercerlos bajo el concepto en que fue asignado a la PGR en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

33. Con respecto al grupo de cuerpos no identificados y casos archivados por insuficiencia de pruebas, favor de indicar qué medidas se han tomado para asegurar el buen manejo de los recursos para identificar víctimas, la búsqueda de pruebas, la preservación de las escenas de los crímenes, y las investigaciones forenses y policiales pertinentes.

Entre los esfuerzos más relevantes realizados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, están los siguientes: se inició la construcción del Laboratorio de Criminalística y Genética Forense en Ciudad Juárez con una inversión superior a los \$38,000,000.00; se puso en marcha el Proceso de identidad humana de osamentas depositadas en Servicio Médico Forense de Ciudad Juárez; se firmó un acuerdo con los laboratorios Bode de Virginia para llevar a cabo el análisis de ADN de las muestras recabadas para la identificación de las osamentas; se contrató al equipo Argentino de Antropología Forense, el cual tendrá a su cargo la cadena de custodia de las muestras mencionadas, así como los trabajos periciales de antropología forense de los restos humanos y osamentas en poder de la Procuraduría del Estado. Con la CNDH, se constituyó la Red Integral de Atención a Víctimas del Delito y Abuso de poder. Asimismo, Chihuahua se convirtió, con el apoyo de la PGR, en uno de los primeros estados en contextualizar el Protocolo de Estambul

para investigar con base en estándares internacionales casos de posible tortura y/o maltrato.

De los 379 homicidios de mujeres acaecidos, 345 víctimas han sido plenamente identificadas, quedando aún por identificar, 34; de éstas, 13 son osamentas y 21 restos humanos. A la fecha se vienen realizando los trabajos correspondientes de antropología forense, por parte de un grupo de especialistas, por lo cual las autoridades competentes, en su momento y mediante el uso de los insumos con que ya se cuenta, tales como el Banco en Genética Forense, producido por la PGR, estarán en posibilidades de establecer la identidad de dichos restos y osamentas.

34. Favor de proporcionar información adicional sobre las medidas adoptadas y su impacto con respecto a la seguridad pública, y las acciones para prevenir la violencia y las desapariciones de las personas de más bajos recursos que usan el transporte público.

Se puso en marcha el Programa de Seguridad Pública de Ciudad Juárez, coordinado por la Policía Federal Preventiva, donde participan los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad civil.

Se redujo el tiempo de respuesta en eventos de peligro para la ciudadanía de 20 a 4 minutos, se dividió a la ciudad en 5 sectores, 23 cuadrantes y 109 patrullajes; se apoyó a la policía local con vigilancia de la Policía Federal Preventiva, instalando 84 puntos en zonas de alta incidencia delictiva, cubiertos con efectivos de las Fuerzas Federales de Apoyo, además de diversos operativos realizados con personal de la Coordinación de Inteligencia para la Prevención y de la Dirección General de Apoyo Táctico y Operaciones Especiales (GOPES y Álamo).

Se creó el Operativo Alba, que revisa el transporte de pasajeros/as y empleadas/os de la Industria Maquiladora para prevenir cualquier tipo de violencia contra sus ocupantes. Asimismo, se organizó el curso de Capacitación policial para dar respuesta inmediata en el rescate y búsqueda de personas desaparecidas, impartido por carabineros de Chile, en el que participaron policías de las Secretarías de Seguridad Pública estatal y municipal y de la Dirección General de Tránsito.

Entre 2005 y 2006 se han realizado cerca de 109,211 revisiones al transporte público, dando como resultado 770 personas detenidas por diversos delitos y faltas administrativas. Se aplicaron 69,075 entrevistas a mujeres para capacitarlas en prevención de agresiones sexuales y de violencia de género.

35. Indicar qué metodología se aplica para clasificar las muertes violentas y la determinación exhaustiva de las causas, de modo que se evite la clasificación errónea de violencia doméstica en los casos que pueden ser consecuencias de causas económicas, sociales y culturales de feminicidio.

La PGR, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, lleva a cabo un análisis exhaustivo técnico-jurídico de los expedientes de homicidios de mujeres sobre los procesos o causas penales.

Una primera fase consistió en la instrumentación del Sistema denominado RAID (Real-time Analytical Intelligence Database) a través del cual se ordenaron, sistematizaron y actualizaron 339 expedientes, en cuyas fojas se encuentran contenidas las actuaciones ministeriales, jurisdiccionales y de tribunales tutelares relativos a los homicidios de mujeres acaecidos durante 13 años. Por primera vez en la historia de los casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, se logró agrupar y sistematizar toda la evidencia documental oficial.

Por medio de la Sistematización de las Pruebas documentales efectuadas en el Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la PGR se permite obtener datos muy específicos sobre vínculos delincuenciales de la totalidad de los casos de homicidio como: nombres, fechas, domicilios, armas usadas, móviles, direcciones, testigos de los hechos, referencias sobre automóviles, lugares, teléfonos, entre otros; lo que permite determinar la autoría, la causa de la muerte, móvil y/o propósito.

Es importante hacer la siguiente precisión metodológica: los móviles se determinan con base en el análisis de las evidencias y los hallazgos realizados en el lugar de los hechos, los descritos en las actuaciones ministeriales, así como en el análisis de la forma de comisión de los delitos que se desprende de los peritajes practicados.

